



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 4/2012 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE MARZO DE 2012.

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a 29 de Marzo del año dos mil doce.

Siendo las veinte horas y tres minutos, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDESA-PRESIDENTA,	D^a. MARÍA JOSÉ LARA MATEOS (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JOSÉ ANTONIO CALVILLO RAMÍREZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D^a. M^a DEL ROSARIO MATEOS MATEOS (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. PEDRO POSADA LERENA (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS (PP)
CONCEJAL,	D. RAÚL CAMPOS PAZOS (PP)
CONCEJAL,	D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)
CONCEJAL,	D^a. CARMEN M^a. GARCÍA RAMÍREZ (PA-EP. And)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. LUIS TARACENA BARRANCO

No asisten a la sesión, excusando su ausencia:

CONCEJAL,	D. JESÚS MENACHO ROMÁN (IULV-CA)
CONCEJAL,	D. RODRIGO GONZÁLEZ VALLE (IULV-CA)

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº: 03/2012 CELEBRADA EL DÍA 13 DE MARZO DE 2012.

Por la *Sra. Alcaldesa-Presidenta* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión extraordinaria nº: 03/2012 celebrada el día 13 de Marzo de 2012.

No realizándose ninguna observación al contenido del Acta, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros (9)**, el borrador del Acta de la sesión extraordinaria nº: 03/2012 celebrada el día 13 de Marzo de 2012.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE CONFECCIONADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL, INHERENTE AL RDL 4/2.012, DE 24 DE FEBRERO, RDL 7/2.012, DE 9 DE MARZO Y ORDEN MINISTERIAL HAP/537/2012 DE 9 DE MARZO.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a la aprobación del Plan de Ajuste confeccionado por la Intervención Municipal, inherente al RDL 4/2.012, de 24 de Febrero, RDL 7/2.012, de 9 de marzo y Orden Ministerial HAP/537/2012 de 9 de marzo de 2012, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2.012, de 24 de Febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, artículo 10 y la Disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y conforme a la Orden Ministerial HAP/537/2012, de 9 de marzo.

Considerando el Decreto de la Alcaldía nº: 122/2.012 de fecha 14.03.2012 en el cual se le requería al Sr. Secretario – Interventor que elaborara un borrador de Plan de Ajuste, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero y que dicho borrador de Plan de Ajuste fuera entregado al Equipo de Gobierno para su evaluación y correspondiéndole en última instancia a la Concejalía de Hacienda elevar al Pleno de la Corporación Municipal el documento definitivo con la correspondiente propuesta de acuerdo para su aprobación, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición adicional tercera, apartado quinto, del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

Visto el Plan de Ajuste confeccionado por el Sr. Secretario – Interventor y evaluado favorablemente por el Equipo de Gobierno sin introducir ninguna modificación al mismo.

Considerando que el citado artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2.012, de 24 de Febrero en su apartado 4 establece que “el plan de ajuste deberá remitirse por la entidad local el día siguiente de su aprobación por el Pleno al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica, quien realizará una valoración del plan presentado, y se la comunicará a la entidad local en un plazo de 30 días naturales a contar desde la recepción del plan. Transcurrido dicho plazo sin comunicación de la citada valoración, ésta se considerará desfavorable”. Valorado favorablemente el plan de ajuste se entenderá autorizada la operación de endeudamiento prevista en el artículo 10 del Real Decreto Ley 4/2.012.

Considerando igualmente que en el artículo 11 del citado texto legal establece que “En el caso de que las entidades locales no concierten la operación de endeudamiento citada, o en el caso de que la hayan concertado e incumplan con las obligaciones de pago derivadas de la misma, el órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas u organismo público competente efectuará las retenciones que procedan con cargo a las órdenes de pago que se emitan para satisfacer su participación en los tributos del Estado, sin que pueda afectar al cumplimiento de las demás obligaciones derivadas de las operaciones de endeudamiento financiero contempladas en el plan de ajuste. Para ello se aplicará el régimen previsto para los acreedores públicos en la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y lo que, en su caso y en desarrollo de aquélla, dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado”.

La Concejalía de Hacienda propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Ajuste confeccionado por el Sr. Secretario – Interventor del Ayuntamiento, Funcionario con Habilitación de carácter Estatal (se adjunta).
- **SEGUNDO.-** Declaración expresa de la Entidad local comprometiéndose a adoptar las medidas previstas en el Plan de Ajuste para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y los plazos de pago a proveedores, por un periodo coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento que se prevea concertar en el marco del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero (que será como máximo de 10 años de duración).
- **TERCERO.-** Declaración expresa de la Entidad local comprometiéndose a aplicar las medidas indicadas en el presente Plan de Ajuste.
- **CUARTO.-** Declaración expresa de la Entidad local comprometiéndose a remitir toda la información que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento de este Plan de Ajuste, así como cualquier otra información adicional que se considere precisa para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de deuda pública y las obligaciones de pago a proveedores.
- **QUINTO.-** Requerir al Sr. Secretario – Interventor a que proceda a la remisión del Plan de Ajuste al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto Ley 4/2.012, de 24 de Febrero.
- **SEXTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

“A/A.- Equipo de Gobierno

Asunto: PLAN DE AJUSTE

Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero

El Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal que suscribe, Secretario – Interventor de la Administración Local, conforme a lo ordenado por la Alcaldía mediante Decreto nº: 122/2.012, de fecha 14.03.2012 y a lo dispuesto en el artículo siete del Real Decreto Ley 4/2.012, de 24 de Febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, artículo 10 y la Disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y conforme a la Orden Ministerial HAP/537/2012, de 9 de marzo, emite el siguiente:

INFORME

Primero.- Obligación de suministro de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y al Pleno de la Corporación.

El artículo tercero, en sus puntos primero y 2, del citado Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales establece que las entidades locales deberán remitir, por vía telemática y con firma electrónica, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha límite el día 15 de marzo de 2012, una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2 (Ser vencidas, líquidas y exigibles, que la recepción, en el registro administrativo de la entidad local, de la correspondiente factura, factura rectificativa en su caso, o solicitud de pago equivalente haya tenido lugar antes del 1 de enero de 2012, que se trate de contratos de obras, servicios o suministros incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) y comprensiva de la siguiente información:

- a) Identificación del contratista que incluirá el código o número de identificación fiscal, denominación social y su domicilio social.
- b) Importe del principal de la obligación pendiente de pago, impuesto sobre el valor añadido o impuesto general indirecto canario incluido en su caso, sin inclusión de intereses, costas judiciales o cualesquiera otros gastos accesorios.

c) Fecha de entrada en el registro administrativo de la factura, factura rectificativa en su caso, o solicitud de pago equivalente anterior al 1 de enero de 2012.

d) Expresión de si se ha instado por el contratista la exigibilidad ante los Tribunales de Justicia antes de 1 de enero de 2012.

La relación certificada prevista en el apartado anterior se expedirá por el interventor con obligación de informar al Pleno de la Corporación Local.

Dicha relación ya ha sido remitida telemáticamente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se adjunta como **ANEXO I** la Relación Certificada de todas las obligaciones pendientes de pago, a fecha 14.03.2012, conforme a lo dispuesto en el citado Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero para conocimiento de la misma por el Pleno de la Corporación Municipal. Dicha relación Certificada ya ha sido remitida telepáticamente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

A fecha 14.03.2012 el importe total pendiente de pago de facturas registradas hasta 31.12.2011 es de: **385.019,07 Euros**.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Grazalema tiene que ingresar a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz la subvención recibida por el Ministerio de Industria para la ejecución del Proyecto "Proyecto de Construcción de Área Industrial, 2ª fase", al haberse aprobado la subrogación de la ejecución del citado Proyecto, transferencia que habrá de efectuarse en el momento en que así se requiera, por importe total de **100.000 Euros**.

Igualmente el Ayuntamiento a fecha 14.03.2012 tiene en sus arcas municipales en concepto de fianzas depositadas en metálico por terceros en materia de obras y que tendrá que reintegrar en su momento a la finalización de las obras autorizadas cuando así se dictamine por el Técnico Municipal: **86.230,88 Euros**.

Por tanto, teniendo en cuenta estas circunstancias en virtud del principio de Caja Única, la situación deficitaria existente de la Tesorería municipal a fecha 14.03.2011 y sin tener en consideración las facturas registradas y obligaciones de pago inherentes al ejercicio económico 2.012 y los ingresos correspondientes a dicho ejercicio, es la siguiente:

385.019, 07 Euros + 100.000,00 Euros + 86.230,00 Euros = 571.249,07 €

Si bien es cierto, por otro lado, que a fecha 14.03.2012 tanto la Diputación Provincial como la Junta de Andalucía tienen pendientes de ingresar a este Ayuntamiento en concepto de subvenciones ya justificadas (desconociéndose la fecha de cuando van a ser ingresadas): **264.836,50 €**.

TODAS LAS FACTURAS PENDIENTES DE PAGO registradas hasta 31.12.2011, por importe de **385.019,07 Euros**, **ESTÁN DEBIDAMENTE RECONOCIDAS E IMPUTADAS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL.**

Segundo.- Plan de Ajuste.

Por otra parte, el artículo 7 del mismo texto legal establece que una vez remitida la relación certificada prevista en el artículo 3, el **Interventor**, en caso de no haberse efectuado el pago de las obligaciones reconocidas, elevará al Pleno de la Corporación local un **plan de ajuste**, en los términos previstos en este artículo, para su aprobación **antes del 31 de marzo de 2012**.

El plan de ajuste aprobado se extenderá durante el período de amortización previsto para la operación de endeudamiento establecida en el artículo 10, debiendo los presupuestos generales anuales que se aprueben durante el mismo, ser consistentes con el mencionado plan de ajuste. En todo caso, el contenido del citado plan deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Recoger ingresos corrientes suficientes para financiar sus gastos corrientes y la amortización de las operaciones de endeudamiento, incluida la que se formalice en el marco de la presente norma;

b) Las previsiones de ingresos corrientes que contenga deberán ser consistentes con la evolución de los ingresos efectivamente obtenidos por la respectiva entidad local en los ejercicios 2009 a 2011;

c) Una adecuada financiación de los servicios públicos prestados mediante tasa o precios públicos, para lo que deberán incluir información suficiente del coste de los servicios públicos y su financiación;

d) Recoger la descripción y el calendario de aplicación de las reformas estructurales que se vayan a implementar así como las medidas de reducción de cargas administrativas a ciudadanos y empresas que se vayan a adoptar en los términos que se establezcan por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos;

e) Cualesquiera otros requisitos que se establezcan por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

El Plan de ajuste podrá incluir modificación de la organización de la corporación local.

El plan de ajuste **deberá remitirse por la entidad local el día siguiente de su aprobación por el Pleno** al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica, quien realizará una valoración del plan presentado, y se la comunicará a la entidad local en un plazo de 30 días naturales a

contar desde la recepción del plan. Transcurrido dicho plazo sin comunicación de la citada valoración, ésta se considerará desfavorable.

Valorado favorablemente el plan de ajuste se entenderá autorizada la operación de endeudamiento prevista en el artículo 10 del Real Decreto Ley 4/2.012.

Por su parte el artículo 10 y la Disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, establecen textualmente lo siguiente:

“Artículo 10. Obligaciones de información de Entidades Locales.

Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este real decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un **informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste** contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado **podrán ser sometidas a actuaciones de control** por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de **auditoría**, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos del Fondo.

Disposición adicional tercera. Aplicación del mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales.

A los efectos de la aplicación del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades locales:

1. Se entenderán incluidas en su ámbito de aplicación las obligaciones pendientes de pago derivadas de contratos de gestión de servicios públicos en su modalidad de concesión, siempre que cumplan los requisitos previstos en el mencionado real decreto-ley.
2. En los supuestos de cancelación fraccionada, mencionados en artículo 3.3 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, la exigibilidad de la obligación pendiente de pago a la que se refiere la misma norma se entenderá referida al importe total pendiente de pago en el momento en el que se emita la relación certificada por la entidad local deudora.
3. Sólo se podrán considerar incluidas en el ámbito de aplicación de la citada norma las Entidades locales a las que resultan aplicables los modelos de participación en tributos del Estado, a las que se refieren los Capítulos III y IV, de los Títulos II y III del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
4. Como consecuencia de las especialidades de su régimen foral, el mencionado Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, no será de aplicación a las entidades locales del País Vasco y de Navarra.
5. El plan de ajuste regulado en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, se elaborará por las respectivas corporaciones locales, de acuerdo con su potestad de autoorganización, y se presentará, con informe del interventor, para su aprobación por el pleno de la corporación local”.

Por consiguiente, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Grazalema conforme al Decreto de Alcaldía nº: 122/2.012 presenta al EQUIPO DE GOBIERNO para su evaluación el siguiente:

PLAN DE AJUSTE

PRIMERO.- *“Recoger ingresos corrientes suficientes para financiar sus gastos corrientes y la amortización de las operaciones de endeudamiento, incluida la que se formalice en el marco de la presente norma” (Art. 7. 2 a) RDL 4/2012). “Las previsiones de ingresos corrientes que contenga deberán ser consistentes con la evolución de los ingresos efectivamente obtenidos por la respectiva entidad local en los ejercicios 2009 a 2011” (Art. 7. 2 b) RDL 4/2012).*

INGRESOS:

Operaciones no financieras:

Operaciones corrientes: • Capítulos I, II, III, IV y V del Presupuesto municipal.

Operaciones de Capital: • Capítulos VI y VII del Presupuesto municipal.

Operaciones financieras: • Capítulos VIII y IX del Presupuesto municipal.**GASTOS:****Operaciones no financieras:**

Operaciones corrientes: • Capítulos I, II, III y IV del Presupuesto municipal.

Operaciones de Capital: • Capítulos VI y VII del Presupuesto municipal.

Operaciones financieras: • Capítulos VIII y IX del Presupuesto municipal.Al final del documento y como **ANEXO III** se define la estructura presupuestaria y se aclaran conceptos.**A) INGRESOS CORRIENTES.-**

Como se puede observar el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habla de "**ingresos efectivamente obtenidos**", por tanto, tal y como ha manifestado el MHAPP en su "nota relativa a las dudas interpretativas": "Con la expresión "ingresos efectivamente obtenidos" se hace referencia a los ingresos recaudados por la Tesorería local **con independencia de los ingresos liquidados**".

Por tanto, la evolución de los ingresos corrientes **efectivamente recaudados** en los ejercicios 2009 y 2010 han sido la siguiente, independientemente de los ingresos liquidados o derechos reconocidos:

	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010
CAPÍTULO I: Impuestos directos	525.839,21	540.063,46
CAPÍTULO II: Impuestos indirectos	54.603,01	57.753,68
CAPÍTULO III: Tasas y otros ingresos	225.718,06	265.486,02
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	858.733,84	1.124.641,92
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales	78.105,62	56.351,19
TOTAL €	1.742.999,74	2.044.296,27

Con respecto al ejercicio económico **2.011** los datos que se indican a continuación **son provisionales y estimativos**, en base a la información suministrada por el SPRyGT y obrante en la contabilidad municipal, y considerando que todavía no se ha terminado de contabilizar totalmente el ejercicio ni se ha aprobado la liquidación ni la Cuenta General correspondiente al año 2.011:

CONCEPTO (En voluntaria) / Recaudac. Líquida	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011
IBI URBANA Y BICES	321.439,19	363.707,73	411.612,32
IBI RÚSTICA	49.411,30	52.706,28	53.579,67
IAE	9.156,66	10.283,08	9.840,22
IVTM	87.713,04	86.013,72	87.696,44
IIVTNU	2.342,59	9.107,35	3.629,61
AUTOLIQUIDACIONES IVTM	0,00	0,00	644,21
TASA BASURAS (*)	136.933,44	135.226,38	0,00
OTRAS TASAS	4.838,92	12.265,32	4.434,50
LIQUIDACIONES	59.455,82	43.740,49	5.591,78
OTROS INGRESOS	3.082,25	45.288,44	20.091,54
MULTAS	2.301,70	1.817,00	2.460,00
TOTAL €	676.674,91	760.155,79	599.580,29

(*) En el ejercicio 2.011 no se ingresó nada por el concepto de Tasa de basuras al haberse cedido del servicio a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz. (En el año 2.009 por este concepto la recaudación efectiva ascendió a: 137.084,25 € y en el año 2.010 ascendió a: 138.567,58 €).

VÍA EJECUTIVA	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011
Recaudación Vía ejecutiva TOTAL €	64.817,79	97.624,87	104.084,34

	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011
VÍA VOLUNTARIA	676.674,91	760.155,79	599.580,29
VÍA EJECUTIVA	64.817,79	97.624,87	104.084,34
TOTAL €	741.492,70	857.780,66	703.664,63

PREMIO COBRANZA DIPUTACIÓN DCHOS. DE COBRO DIPUTACIÓN	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011
TOTAL €	47.403,39	56.183,51	50.498,17

RECAUDACIÓN LÍQUIDA	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011
---------------------	----------------	----------------	----------------

(Recaudación – Premio cobranza)			
TOTAL €	694.089,31	801.597,15	653.166,46

Por lo que respecta al **Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (I.C.I.O)**:

EJERCICIO	D.R.N / TOTAL €	Recaudación Líquida / TOTAL €
2.009	59.261,58	54.603,01
2.010	52.914,11	52.914,11
2.011	75.758,35	59.389,44

Por lo que respecta a la **Participación en los Ingresos del Estado (P.I.E.)**:

EJERCICIO	D.R.N. / TOTAL €
2.009	340.050,52
2.010 (*)	309.309,93
2.011 (**) (***)	329.576,77

(*) Se incluye el Fondo Especial de Financiación Art. 119.2 LPGE 2.010: 30.589,81 €

(**) Se incluye el Fondo Especial Financiación Art. 127 LPGE 2.011: 25.833,85 €. "Artículo 127 LPGE 2.011.- Fondo especial de financiación a favor de los municipios de población no superior a 20.000 habitantes. Uno. Como mecanismo especial de financiación de los municipios con población no superior a 20.000 habitantes, se dota para el año 2011, en la Sección 22, Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, Programa 942 A, Cooperación Económica Local del Estado, un fondo para atender transferencias corrientes a favor de los municipios que pertenezcan a aquel grupo de población, asignándose por la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, con arreglo a los criterios contenidos en el apartado siguiente. Dos. El fondo se distribuirá entre los municipios citados en el apartado anterior que no alcancen una participación en tributos del Estado de 154 euros por habitante en concepto de entregas a cuenta correspondientes a 2011, y cuyo coeficiente de esfuerzo fiscal medio por habitante, según datos de la última liquidación definitiva practicada, sea superior a 1. La cuantía asignada por este crédito, sumada al importe que les corresponda por la aplicación del modelo descrito en los artículos 105 y 106, no superará la cuantía de 154 euros por habitante. A los efectos anteriores, la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, del Ministerio de Economía y Hacienda, certificará la participación en tributos del Estado por habitante correspondiente a las entregas a cuenta de dicho ejercicio de los municipios con población no superior a 20.000 habitantes, así como los coeficientes de esfuerzo fiscal medio por habitante citados en el párrafo anterior. El pago de las cuantías resultantes de la distribución anterior se realizará por la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, en el primer semestre del ejercicio, no teniendo carácter de entrega a cuenta, por lo que, en ningún caso, estará sujeto a liquidación posterior".

(***) Como consecuencia de la Liquidación Definitiva 2.008, hay que reintegrar 32.517,00 € durante cinco anualidades a razón de 541,95 € mensuales (a fecha 31.12.2011 quedarían por reintegrar: 26.013,60 €). Por consiguiente tanto, P.I.E bruto: 310.246,32 € y P.I.E líquido: 303.742,92 €:

AÑO	C. Pr.	C. Corp.	Total Mensual	Reintegros	Retención por compensación de deudas	Total Entrega a cuenta	Total entrega a cuenta teórica
2.011	11	019	25.853,86	541,95	0,00	25.311,91	25.853,86
2.012	11	019	25.562,70	993,68	0,00	24.569,02	25.562,70

Por lo que respecta a la **Participación en los Ingresos de la Comunidad Autónoma (P.I.C.A.) o nivelación de servicios municipales**:

EJERCICIO	D.R.N / Recaudación Líquida / TOTAL €
2.009	133.476,46
2.010	159.078,98
2.011	233.055,35

Ingresos **Patrimoniales**:

EJERCICIO	D.R.N. / TOTAL €	Recaudación Líquida / TOTAL €
2.009	78.105,62	78.105,62
2.010	82.394,15	56.351,19
2.011	39.400,43	33.572,28

Por lo que respecta al Impuesto sobre **gastos suntuarios** (cotos de caza y pesca):

EJERCICIO	D.R.N. / TOTAL €	Recaudación Líquida TOTAL €
2.009	0,00	0,00
2.010	6.665,25	4.839,57
2.011	0,00	0,00

Por lo que respecta a la Tasa de **Cementerio Municipal**:

EJERCICIO	D.R.N. / Recaudación Líquida / TOTAL €
2.009	8.902,56
2.010	11.798,51
2.011	6.626,25

Por lo que respecta a la Tasa de **Piscina Municipal**:

EJERCICIO	D.R.N. / Recaudación Líquida / TOTAL €
2.009	8.200,00
2.010	7.725,98
2.011	7.379,00

Por lo que respecta a la **Tasa por prestación de servicios urbanísticos**:

EJERCICIO	D.R.N. / Recaudación Líquida / TOTAL €
2.009	6.363,63
2.010	8.173,41
2.011	5.859,80

Por lo que respecta a la **Tasa por ocupación del dominio público con tendido eléctrico**:

EJERCICIO	D.R.N. / TOTAL €	Recaudación Líquida TOTAL €
2.009	13.259,63	13.007,12
2.010	20.837,52	20.837,52
2.011 (*)	25.000,00	25.000,00

(*) Dato por determinar a expensas del cierre de la liquidación, por consiguiente, es aproximado. Se reitera que todos los datos inherentes al 2.011 son provisionales a expensas de la contabilización íntegra del ejercicio y cierre de la liquidación.

Por lo que respecta a la **Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo**:

EJERCICIO	D.R.N. / Recaudación Líquida / TOTAL €
2.009	7.187,58
2.010	7.930,20
2.011	7.326,59

Los cargos efectuados al SPRyGT conforme a padrones fiscales o listas cobratorias inherentes a los Tributos Locales han sido los siguientes durante los últimos 3 años:

CARGOS 2.009:

CARGO Nº	PERIODO	CONCEPTO	Nº REC.	TOTAL (€)
1/2009	2009	MULTAS TRAFICO	23	3.759,00
2/2009	1T-2009	TASA RECOGIDA DE BASURAS	1.793	40.971,07
3/2009	1-2009	I.B.I. RUSTICA	817	29.865,88
3/2009	2-2009	I.B.I. RUSTICA	817	29.865,88
3/2009	1-2009	I.B.I. URBANA	1.792	188.988,37
3/2009	2-2009	I.B.I. URBANA	1.792	188.988,37
3/2009	1-2009	I.B.I. BICES	1	4.384,11
3/2009	2-2009	I.B.I. BICES	1	4.384,11
4/2009	0A-2009	I.V.T.M.	1.491	104.894,70
5/2009	2T-2009	TASA RECOGIDA BASURAS	1.798	41.128,58
6/2009	2009	MULTAS TRAFICO	14	2.225,00
7/2009	2009	I.A.E.	12	10.932,71
8/2009	3T-2009	TASA RECOGIDA BASURAS	1.806	41.285,71
8/2009	4T-2009	TASA RECOGIDA BASURAS	1.806	41.285,71
9/2009	0A 2008	TASA MESAS Y SILLAS	18	8.810,00
9/2009	0A 2008	TASA VADOS	78	3.863,95
10/2009	VARIOS	I.I.V.T.N.U.	30	3.254,15
11/2009	0A 2008	IMP. GASTOS SUNTUARIOS	15	2.185,85
11/2009	0A 2008	TASA CARTELES ANUNCIOS	98	2.056,04
12/2009	0A 2009	TASA MESAS, SILLAS Y OTROS	19	9.692,00
12/2009	0A 2009	TASA VADOS	75	5.276,34
11/2009	0A 2009	IMP. GASTOS SUNTUARIOS	15	2.233,70
11/2009	0A 2009	TASA ANUNCIOS	97	2.038,02
			TOTAL €	772.369,25

CARGOS 2.010:

CARGO Nº	PERIODO	CONCEPTO	Nº REC.	TOTAL (€)
1/2010	2009	MULTAS TRAFICO	30	2.913,00
2/2010	1T-2010	RECOGIDA BASURAS	1.809	41.379,09

3/2010	0A-2010	I.V.T.M.	1.529	106.090,07
4/2010	2T-2010	RECOGIDA BASURAS	1.811	41.296,82
5/2010	1S-2010	I.B.I. URBANA	1.794	221.710,10
5/2010	2S-2010	I.B.I.URBANA	1.794	221.710,10
5/2010	1S-2010	I.B.I. RUSTICA	821	30.720,99
5/2010	2S-2010	I.B.I. RUSTICA	821	30.720,99
5/2010	1S-2010	I.B.I. BICES	1	4.427,95
5/2010	2S-2010	I.B.I. BICES	1	4.427,95
6/2010	2010	MULTAS TRAFICO	7	1.203,00
7/2010	3T-2010	RECOGIDA BASURAS	1.814	41.465,96
8/2010	0A 2010	TASA MESAS, SILLAS Y OTROS	18	9.481,00
8/2010	0A 2010	TASA VADOS	79	5.673,72
8/2010	0A 2010	IMP. GASTOS SUNTUARIOS	16	2.245,70
8/2.010	0A 2010	TASA ANUNCIOS	104	2.239,37
9/2010	2010	I.A.E.	12	10.608,07
11/2010	4T-2010	RECOGIDA BASURAS	1.823	41.632,46
			TOTAL €	819.946,34

CARGOS 2.011:

CARGO Nº	PERIODO	CONCEPTO	Nº REC.	TOTAL (€)
1/2011	2011	MULTAS	6	631,00
3/2011	1S-2011	I.B.I. URBANA	1.830	248.050,40
3/2011	2S-2011	I.B.I.URBANA	1.830	248.050,40
3/2011	1S-2011	I.B.I. RUSTICA	1.237	30.180,10
3/2011	2S-2011	I.B.I. RUSTICA	1.237	30.180,10
3/2011	1S-2011	I.B.I. BICES	1	4.427,95
3/2011	2S-2011	I.B.I. BICES	1	4.427,95
4/2011	2011	MULTAS	8	900,00
5/2011	00-2011	I.V.T.M.	1.571	108.468,88
6/2011	00-2011	I.A.E.	11	10.632,19
7/2011	00-2011	TASA VADOS	84	6.083,18
			TOTAL €	692.032,15

La evolución del I.B.I. conforme a sus Padrones Fiscales ha sido la siguiente en las últimas tres anualidades, teniendo en consideración que fue en el año 2.009 cuando entró en vigor la Ponencia de valores aprobada por la Dirección General del catastro:

AÑO	I.B.I URBANA	TIPO IMP.	I.B.I RÚSTICA	TIPO IMP.	I.B.I BICES	TIPO IMP.	TOTAL €	INCREMENTO AÑO ANTERIOR
2009	377.976,74	0,82	59.731,76	0,82	8.768,22	1,30	446.476,72	143.099,55 €
2010	443.420,20	0,79	61.441,98	0,79	8.855,90	1,30	513.718,08	67.241,36 €
2011	496.100,80	0,76	60.360,20	0,76	8.855,90	1,30	565.316,90	51.598,82 €

Como se puede observar, los **INGRESOS CORRIENTES efectivos**, en base a la información proporcionada por SPRyGT y datos obrantes en la contabilidad del Ayuntamiento ascendieron a los siguientes importes totales:

	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011
CAPÍTULO I: Impuestos directos	525.839,21	540.063,46	575.207,16
CAPÍTULO II: Impuestos indirectos	54.603,01	57.753,68	59.389,44
CAPÍTULO III: Tasas y otros ingresos	225.718,06	265.484,69	59.772,10
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	858.733,84	1.124.641,92	451.619,83
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales	78.105,62	56.351,19	33.572,28
TOTAL €	1.742.999,74	2.044.294,94	1.179.560,81

(*) Se reitera que los datos de 2.011 son provisionales.

B) GASTOS CORRIENTES.-

La evolución de los gastos corrientes ha sido la siguiente, teniendo en consideración que los datos correspondientes al ejercicio económico 2.011 son provisionales, considerando que todavía no se ha terminado de contabilizar totalmente el ejercicio ni se ha aprobado la liquidación ni la Cuenta General correspondiente al citado año 2.011::

	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011
CAPÍTULO I: Gatos de Personal	1.317.475,70	1.073.253,53	991.863,23
CAPÍTULO II: Gastos Corrientes en bienes y servicios	719.669,54	823.952,00	691.373,77
CAPÍTULO III: Gastos financieros	2.243,79	1.025,56	1.080,82
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	178.279,22	242.409,04	103.409,15
TOTAL €	2.217.668,25	2.140.640,13	1.787.826,97

Los Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito en las últimas seis anualidades han sido los siguientes:

EJERCICIO	TOTAL €
Año 2.007	37.354,80
Año 2.008	103.429,20
Año 2.009	128.297,95
Año 2.010	167.512,18
Año 2.011	206.551,04
Año 2.012	252.010,52

C) PRÉSTAMOS FINANCIEROS Y OPERACIONES DE CAPITAL.-

PRESTAMOS FINANCIEROS CONCERTADOS:

VIGENTES AL AÑO 2.012:

ENTIDAD FINANC.	FINALIDAD	FECHA CONCERT.	FECHA VENCIMIEN.	% INT.	IMPORTE INICIAL (€)	CAPITAL PENDIENTE A 01-01-2012
BCL	Guardería	29.11.2005	29.11.2.017	EURIBOR TRIMESTRAL + 0,35	35.573,92	21.344,32
BCL	Casa Consist.	20.03.2.002	20.03.2.017	EURIBOR TRIMESTRAL + 0,20	150.253,02	52.588,53
ICO	Polígono Ind.	Resolución Ministerio Industria	01.10.2.024	0,00 %- 5 AÑOS DE CARENIA (Empieza a pagarse en 2.015)	200.000,00	200.000,00
TOTALES					385.826,94	273.932,85

Por lo que respecta a las operaciones de capital y operaciones financieras este ha sido el resultado durante las últimas tres anualidades:

PRESUPUESTO DE GASTOS (Créditos Iniciales)	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	1.225.616,22	945.129,67	456.619,02
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	0,00	114.440,29	48.000,00
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	12.388,47	12.388,46	12.388,44
TOTAL €	1.238.004,69	1.071.958,42	517.007,46

PRESUPUESTO DE GASTOS (Créditos Totales)	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	1.812.102,11	1.411.927,16	1.256.989,90
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	0,00	114.440,29	48.000,00
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	12.388,47	12.388,46	12.388,48
TOTAL €	1.824.490,58	1.538.755,91	1.317.378,38

GASTOS (O.R.)	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	1.194.428,02	460.515,58	1.146.852,64
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	0,00	47.934,57	0,00
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	12.388,47	12.388,46	0,00
TOTAL €	1.206.816,49	520.838,61	1.146.852,64

PRESUPUESTO DE INGRESOS	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	1.118.239,78	744.743,61	416.197,88
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	0,00	200.000,00	0,00
TOTAL €	1.118.239,78	944.743,61	416.197,88

INGRESOS (D.R.N.)	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011
CAPÍTULO VI: Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	967.702,98	554.395,61	416.197,88
CAPÍTULO VIII: Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	0,00	200.000,00	0,00
TOTAL €	967.702,98	754.395,61	416.197,88

INGRESOS (Recaudación Líquida)	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011
CAPÍTULO VI: Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	496.971,78	235.984,61	128.116,87
CAPÍTULO VIII: Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	0,00	200.000,00	0,00
TOTAL €	967.702,98	435.984,61	128.116,87

EJERCICIO	Financiación con recursos Propios Inversiones Reales (C. I.)
Año 2.009 (Inversiones: 1.225.616,22 €)	107.376,44
Año 2.010 (Inversiones: 945.129,67 €)	66.754,06
Año 2.011 (Inversiones: 456.619,02 €)	88.421,14

D) SITUACION ACTUAL Y PREVISIONES.-

INGRESOS	D.R.N.		
	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011
Ingresos corrientes	2.086.933,92	2.409.403,15	1.622.584,34
Ingresos de capital	967.702,98	554.395,61	416.197,88
Ingresos no financieros	3.054.636,90	2.963.798,76	2.038.782,22
Ingresos financieros	0,00	200.000,00	0,00
INGRESOS TOTALES €	3.054.636,90	3.163.798,76	2.038.782,22

INGRESOS	Recaudación Líquida			D.R.N.
	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Ejercicio 2.011
Ingresos corrientes	1.742.999,74	2.044.296,27	1.179.560,81	1.622.584,34
Ingresos de capital	496.971,78	235.984,61	128.116,87	416.197,88
Ingresos no financieros	2.239.971,52	2.280.280,88	1.307.677,68	2.038.782,22
Ingresos financieros	0,00	200.000,00	0,00	0,00
INGRESOS TOTALES €	2.239.971,52	2.480.280,08	1.307.677,68	2.038.782,22

GASTOS	O.R.N.		
	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011
Gastos corrientes	2.217.668,25	2.140.640,13	1.834.492,07
Gastos de capital	1.194.428,02	508.450,15	1.146.852,64
Gastos no financieros	3.412.096,27	2.649.090,28	2.981.344,71
Gastos operaciones financieras	12.388,47	12.388,46	12.388,44
GASTOS TOTALES €	3.424.484,74	2.661.478,74	2.993.733,15

Con respecto al **Presupuesto Municipal del presente ejercicio económico 2.012**, éste se encuentra actualmente en situación de **prorroga (2.011)** y la **previsión** de derechos reconocidos netos y de recaudación líquida efectiva para el presente ejercicio económico 2.012 es la siguiente teniendo en consideración a los cargos efectuados en los ejercicios anteriores y los datos reflejados anteriormente y todo ello **sin perjuicio** de las previsiones totales que se contemplen finalmente en el Presupuesto Municipal 2012 y que se apruebe por el Pleno de la Corporación Municipal así como las variaciones o modificaciones que puedan dar lugar en virtud de los Padrones Fiscales una vez confeccionados por el SPRyGT y el Ayuntamiento, liquidaciones efectuadas tanto en voluntaria como en ejecutiva así como las recaudaciones que vayan teniendo lugar, pudiendo variar en estos casos las previsiones estimativas:

PREVISIONES 2.012:

CONCEPTO	Ejercicio 2012 - D.R.N.	Ejercicio 2012 - Recaudación Líquida
I.B.I. URBANA (*)	575.000,00	522.000,00
I.B.I. RÚSTICA (*)	61.000,00	55.000,00
I.B.I. B.I.C.E.S (**)	20.000,00	20.000,00
I.A.E	10.000,00	10.000,00
I.V.T.M	109.000,00	87.000,00
I.I.V.T.N.U	4.000,00	4.000,00
TASA BASURAS	0,00	0,00
I.C.I.O	55.000,00	50.000,00
MULTAS	4.000,00	2.000,00
TASA MESAS Y SILLAS	9.000,00	8.500,00
TASA MESAS Y SILLAS 2.011	9.000,00	8.500,00
TAS VADOS	6.000,00	5.500,00
IMP. GASTOS SUNTUARIOS	2.300,00	2.300,00
IMP. GASTOS SUNTUARIOS 2.011	2.300,00	2.300,00
TASA ANUNCIOS	2.200,00	2.000,00
TASA ANUNCIOS 2.011	2.300,00	2.000,00
TASA SERVICIOS URBANISTICOS	6.000,00	6.000,00
TASA POSTES, PALOMILLAS	20.000,00	20.000,00
TASA PUESTOS, CASETAS	7.000,00	7.000,00
TASA CEMENTERIO MUNICIPAL	8.000,00	8.000,00
OTRAS TASAS / PRECIOS PBL.	15.000,00	15.000,00
RECAUDACIÓN VÍA EJECUTIVA	95.000,00	75.000,00
TOTAL €	1.022.100,00	912.100,00

(*) El incremento del padrón o lista cobratoria de I.B.I. urbana con respecto a 2.011 es como consecuencia la **ponencia de valores** que entró en vigor en 2.009 y su aplicación paulatina con respecto a los actualización de los valores catastrales durante 10 años así como el incremento del tipo impositivo aprobado por el Gobierno mediante Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público: **el tipo de gravamen vigente de 0,76 % para Grazalema se incrementa en un 4% por 100** para los municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada entre 2008 y 2011, como es el caso de Grazalema que se aprobó en el año 2.008 y, por consiguiente, se aplicará el tipo de gravamen del **0,79 %** a los inmuebles de uso no residencial e inmuebles de uso residencial que pertenezcan a la **mitad con mayor valor catastral del conjunto de los inmuebles** del municipio). No obstante y cuando se conozcan los datos definitivos del

SPRyGT y de los padrones fiscales confeccionados dichas previsiones de ingresos corrientes podrán sufrir modificaciones.

El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público (B.O.E nº: 315 de fecha 31.12.2011), establece lo siguiente en su art. 8 "Tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles":

"1. Con efectos para los periodos impositivos que se inicien en los **años 2012 y 2013, los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobados para los bienes inmuebles urbanos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, resultarán incrementados en los siguientes porcentajes:**

a) El 10 por 100 para los municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2002, no pudiendo resultar el tipo de gravamen mínimo y supletorio inferior al 0,5 por ciento en 2012 y al 0,6 por 100 en 2013.

b) El 6 por 100 para los municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada entre 2002 y 2004, no pudiendo resultar el tipo de gravamen mínimo y supletorio inferior al 0,5 por ciento.

c) **El 4 por 100** para los municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una **ponencia de valores total aprobada entre 2008 y 2011.**

Lo dispuesto en el presente apartado únicamente se aplicará en los siguientes términos:

- A los inmuebles de uso no residencial, en todo caso, incluidos los inmuebles gravados con tipos diferenciados a que se refiere el artículo 72.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- A la totalidad de los inmuebles de uso residencial a los que les resulte de aplicación una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2002.
- A los inmuebles de uso residencial a los que les resulte de aplicación una ponencia de valores total aprobada en el año 2002 o en un año posterior, y que pertenezcan a **la mitad con mayor valor catastral del conjunto de los inmuebles** del municipio que tengan dicho uso.

Lo dispuesto en el presente artículo no será de aplicación a los municipios cuyas ponencias de valores hayan sido aprobadas entre los años 2005 y 2007. Tampoco tendrá efectos para el periodo impositivo que se inicie en 2013 para aquellos municipios en los que se apruebe una ponencia de valores total en el año 2012.

2. En el supuesto de que el tipo aprobado por un municipio para 2012 o 2013 fuese inferior al vigente en 2011, en el año en que esto ocurra se aplicará lo dispuesto en este artículo tomando como base el tipo vigente en 2011.

3. El tipo máximo aplicable no podrá ser superior, en ningún caso, al establecido en el artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales".

El Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece, por su parte para todos los municipios los siguientes tipos impositivos referente a los Bienes Inmuebles:

HECHO IMPONIBLE	TIPO MÍNIMO	TIPO MÁXIMO
BIENES URBANOS	0,40	1,10
BIENES RÚSTICOS	0,30	0,90
BIENES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	0,40	1,30

Igualmente se establece que los Ayuntamientos podrán incrementar los tipos fijados anteriormente por lo que respecta a los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica con los siguientes puntos porcentuales cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

	Bienes Urbanos	Bienes Rústicos
Municipios que sean capital de provincia o Comunidad Autónoma	0,07	0,06
Municipios en los que se preste servicio de transporte público colectivo de superficie	0,07	0,05
Municipios cuyos Ayuntamientos presten más servicios de aquellos a los que estén obligados según lo dispuesto en el art. 26 de la LRBRL	0,06	0,06
Municipios en los que los terrenos de naturaleza rústica representen más del 80 % de la superficie total del término.	0,00	0,15

En el Ayuntamiento de Grazalema la evolución de los tipos impositivos a nivel de urbana y rústica durante los últimos cuatro años ha sido la siguiente:

Bienes Urbanos	Tipo Impositivo	Bienes Rústicos	Tipo Impositivo
Año 2.008	0,85	Año 2.008	0,95
Año 2.009	0,82	Año 2.009	0,82

Año 2.010	0,79
Año 2.011	0,76

Año 2.010	0,79
Año 2.010	0,76

Como se puede observar los tipos impositivos aprobados por el Ayuntamiento **se han reducido o han disminuido de manera consecutiva durante 3 años**: En urbana se ha rebajado un 4% del año 2008 al año 2009, se ha rebajado otro 4% del año 2009 al año 2.010 y otro 4 % del año 2.010 al año 2.011. Y en rústica se ha rebajado un 16% del año 2008 al año 2009, se ha rebajado un 4% del año 2009 al año 2.010 y un 4 % del año 2.010 al año 2.011.

(**) Con respecto al Impuesto B.I.C.E.S siempre ha estado en el **1,30 %** y para el presente ejercicio económico se va a incluir por primera vez la Presa y Embalse de Arroyo del Fresnillo, como consecuencia de la ponencia de valores aprobada en 2.011, y cuyo impuesto corresponde sufragar a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz. El otro B.I.C.E.S es inherente a la Presa de Zahara que corresponde sufragar a la Agencia Andaluza del Agua (Ejercicio 2.011: 8.855,90 €).

Por tanto, teniendo en consideración la evolución del I.B.I. en las últimas tres anualidades conforme a sus respectivos Padrones Fiscales y que la nueva ponencia de valores aprobada por la D.G.C. que entró en vigor en el año 2.009, así como lo señalado anteriormente, la previsión del año 2.012, sin perjuicio de lo que resulte finalmente en virtud de los Padrones Fiscales que finalmente se confeccionen por el SPRyGT, es la siguiente:

AÑO	IBI URBANA	TIPO IMP.	IBI RÚSTICA	TIPO IMP.	BICES	TIPO IMP.	TOTAL €	INCREMENTO AÑO ANTERIOR
2009	377.976,74	0,82	59.731,76	0,82	8.768,22	1,30	446.476,72	143.099,55 €
2010	443.420,20	0,79	61.441,98	0,79	8.855,90	1,30	513.718,08	67.241,36 €
2011	496.100,80	0,76	60.360,20	0,76	8.855,90	1,30	565.316,90	51.598,82 €
2012	575.000,00	0,76	61.000,00	0,76	20.000,00	1,30	656.000,00	90.683,10 €

PREMIO DE COBRANZA SPRyGT	Ejercicio 2012- Previsión
TOTAL €	64.400,00

INGRESOS PATRIMONIALES	Ejercicio 2012 - Previsión
TOTAL €	65.000,00

INGRESOS ESTADO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA	Ejercicio 2012 – Previsión
P.I.E (*)	306.752,40
P.I.E Fondo Especial de Financiación (*)	25.000,00
P.I.C.A (**)	256.276,67
P.I.E. Liquidación definitiva ejercicio 2.010 (***)	38.938,91
TOTAL €	626.967,98

(*) Datos actualmente vigentes, a expensas de lo que resulte de la futura LPGE para 2.012. Igualmente se desconoce la cuantía que podría corresponder al Ayuntamiento de Grazalema en la futura LPGE 2.012 inherente al Fondo Especial Financiación previsto el año pasado en el art. 127 LPGE 2.011. (Año 2.011: 25.833,85 €).

(*) Datos confirmados por la Junta de Andalucía.

(**) Estimación de la Liquidación definitiva del ejercicio 2.010 (D.A 4ª RDL 7/2012) publicada por el MHAAPP.

La determinación del resto de transferencias corrientes (Capítulo IV) está a expensas de lo que resulte de la elaboración de los presupuestos municipales y subvenciones aprobadas tanto por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz (servicios sociales, tratamiento y transferencia de residuos, cultura ...) como por la Junta de Andalucía (servicios sociales ...).

Para las **previsiones desde el año 2.012 hasta el año 2.022**, hay que partir de la base que el presupuesto municipal del presente ejercicio económico está en fase de elaboración (es decir actualmente está prorrogado el de 2.011) y, por consiguiente, la planificación, previsión y aprobación de gastos por los responsables políticos en numerosas partidas del presupuesto se desconoce por esta Intervención Municipal, a excepción de los gastos fijos y periódicos y prorrogados en su misma cuantía y mientras no se modifiquen. La evolución de los gastos depende en última instancia de la gestión que se realice, de las partidas o aplicaciones presupuestarias finalmente reflejadas en el Presupuesto y del grado de cumplimiento del mismo.

Ver **ANEXO II** (Situación actual, previsiones, magnitudes financieras, endeudamiento, ajustes y cuadros sinópticos Orden Ministerial HAP/537/2.012, de 9 de marzo).

E) MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS.-

Unidad: miles de euros	Ejercicio 2011	Ejercicio 2.012
Ahorro bruto (*)	-211,91	18,41
Ahorro neto (*)	-213,14	17,00
Saldo de operaciones no financieras (**)	-98,68	1,41
Ajustes SEC (en términos de contabilidad nacional) (***)	-142,00	0,00
Capacidad o necesidad de financiación	-240,65	1,41

(*) El indicador legal de ahorro neto tiene por objeto valorar a futuro la capacidad de la entidad local de hacer frente a las obligaciones generadas por la nueva operación de endeudamiento, a cuyo efecto, a partir del excedente generado

en el resultado de operaciones corrientes u ordinarias, sin considerar los costes financieros –ahorro bruto-, se configura un método de cálculo teórico anual de los intereses y amortizaciones -anualidad teórica constante-, independiente de la modalidad y del cuadro de amortización real de los créditos nuevos objeto de la autorización y de los pendientes de amortización, anualidad teórica que deducida del ahorro bruto da como resultado el ahorro neto.

En el cálculo del ahorro neto no se incluirán las obligaciones corrientes reconocidas, derivadas de modificaciones de crédito, financiadas con remanente líquido de tesorería.

Se entiende, por tanto, por Ahorro neto de las Entidades Locales y de sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la Corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva Corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la Entidad, Organismo autónomo o sociedad mercantil. Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente.

$$AN = DR (c 1a5) - OR (c 1,2,4) - \Sigma AT$$

Para calcular la anualidad teórica de amortización de cada operación de crédito a largo plazo se aplicará la siguiente fórmula: $ATA = k * i / 1 - (1+i)^n$. Donde: ATA= Anualidad Teórica de Amortización. K= capital vivo pendiente de devolución. i = Tipo de Interés vigente Anual. N = Años pendientes hasta la cancelación de la deuda.

(**) Capítulos 1 a 7 de Ingresos – Capítulos 1 a 7 de gastos.

(***) Ajustes SEC-95 (Reglamento (CE) Nº 2223/96 del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95): los ingresos fiscales y asimilados (Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de ingresos) deben imputarse por criterio de caja, mientras que, en la contabilidad presupuestaria, el registro se realiza en el momento en que se reconoce el derecho, que puede ser previo o simultáneo al cobro. La diferencia entre los derechos reconocidos y los recaudados en un ejercicio produce el ajuste, que incide en el cálculo del déficit.

Los ajustes que se van a realizar, como consecuencia de las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, se refieren al siguiente supuesto: Diferencias de imputación, que, en términos de contabilidad nacional, se hace de algunas operaciones presupuestarias:

- a) Diferencias de imputación en el Presupuesto de gastos. En contabilidad nacional los gastos se imputan, con carácter general, de acuerdo con el "principio de devengo", mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y, por tanto, el gasto se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida la obligación (ORN).
- b) Diferencias de imputación en el Presupuesto de ingresos. En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el "criterio de caja" (recaudación líquida: ejercicio corriente + ejercicios cerrados)", mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (DRN).

Capítulos 1 a 3 R.L. Ingresos – Capítulos 1 a 3 D.R.N.

	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Ejercicio 2012
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	422.360,04	556.186,88	391.757,39	240.738,45
Obligaciones pendientes de pago ejercicios cerrados	146.804,18	223.177,67	238.737,96	0,00
Derechos pendientes de cobro ejercicios cerrados	562.958,04	718.647,77	877.190,23	0,00
Saldo de obligaciones pendiente de aplicar al ppto.	138.991,38	143.819,36	198.473,73	0,00
Periodo medio de pago a proveedores	90	120	120	40

(*) Nota importante: Es necesaria la tramitación de un expediente de depuración de saldos de Derechos y Obligaciones reconocidas procedentes de ejercicios cerrados, al objeto de que la contabilidad sea en todo momento un reflejo fiel de la situación económica existente, dándose de baja aquellas obligaciones y derechos reconocidos que así resulten, una vez tramitado el citado expediente de depuración, por, en su caso, errores de contabilización, anulaciones de liquidaciones, prescripciones o insolvencias. (2.011: Ejercicio todavía sin contabilizar por completo).

F) ENDEUDAMIENTO.-

AÑO 2.011:

E. FI.	FINALIDAD	FECHA CONCERT.	FECHA VENCIMIEN.	% INT.	IMPORTE INICIAL (€)	CAPITAL PENDIENTE A 01-01-2011	INTERES. COMISI. 2.011	AMORTIZA. 2.011
BCL	Guardería	29.11.2005	29.11.2.017	EURIBOR TRIMESTRAL + 0,35	35.573,92	23.715,92	335,12	2.371,60
BCL	Casa Consist.	20.03.2.002	20.03.2.017	EURIBOR TRIMESTRAL + 0,20	150.253,02	62.605,37	745,70	10.016,84
ICO	Polígono Ind.	26.07.2.010 M. Industria	01.10.2.024	0,00 %- 5 AÑOS DE CARENIA (Empieza a pagarse en 2.015)	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00
				TOTALES	385.826,94	286.321,29	1.080,82	12.388,44

AÑO 2.012:

E. FI.	FINALIDAD	FECHA CONCERT.	FECHA VENCIMIEN.	% INT.	IMPORTE INICIAL (€)	CAPITAL PENDIENTE A 01-01-2012	INTERES. COMISI. 2.012	AMORTIZA. 2.012
BCL	Guardería	29.11.2005	29.11.2.017	EURIBOR TRIMESTRAL + 0,35	35.573,92	21.344,32	311,37	2.371,60
BCL	Casa Consist.	20.03.2.002	20.03.2.017	EURIBOR TRIMESTRAL + 0,20	150.253,02	52.588,53	868,81	10.016,84
ICO	Polígono Ind.	26.07.2.010 M. Industria	01.10.2.024	0,00 %- 5 AÑOS DE CARENIA (Empieza a pagarse en 2.015)	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00
				TOTALES	385.826,94	273.932,85	1.180,18	12.388,44

	Ejercicio 2011	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014
Deuda viva a 31 de diciembre				
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
A largo plazo:				
- Operación de endeudamiento RDL 4/2012	0,00	385.019,07	385.019,07	354.408,29
- Resto operaciones de endeudamiento a l.p.	273.932,85	259.765,69	245.598,53	231.431,37
TOTAL €	273.932,85	644.784,76	630.617,60	585.839,66

	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015
Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo				
Cuota total de amortización del principal				
- Operación endeudamiento RDL 4/2012	0,00	0,00	40.319,90	42.335,89
- Resto operaciones endeudamiento a l.p. (*)	12.388,44	14.167,16	14.167,16	32.141,59
Cuota total de intereses				
- Operación endeudamiento RDL 4/2012	0,00	19.250,95	19.250,95	19.250,95
- Resto operaciones endeudamiento a l.p.	1.180,18	780,04	625,97	457,38
TOTAL €	13568,62	34.198,15	74.363,98	94.185,81

(*) En el año 2.015 hay que empezar a pagar el préstamo inherente al Polígono Industrial, total: 200.000 Euros, a razón de 20.000 euros anuales durante 10 años.

Por tanto, de todo ello se desprende lo siguiente: Los gastos financieros en 2.011 fueron de 1.180,18 Euros y los pasivos financieros o amortizaciones de capital ascendieron a 12.388,44 Euros. A partir del año 2.015 los pasivos financieros se incrementaran en 20.000,00 Euros anuales hasta el año 2.024 inherente al Préstamo ICO para la construcción del Polígono Industrial.

El importe total de los préstamos pendientes de amortizar a fecha 01.01.2.012, ascienden a: **273.932,85 Euros**.

Considerando la Relación Certificada de todas las obligaciones pendientes de pago, a fecha 14.03.2012, conforme a lo dispuesto en el citado Real Decreto Ley 4/2012 (385.019,07 €), una vez concertado el préstamo u operación de endeudamiento, el importe total de los préstamos, que hay que devolver, y en lo que a su amortización exclusivamente se refiere ascendería a: **273.932,85 € + 385.019,07 € = 658.951,92 Euros**

El importe total de los intereses del préstamo u operación de endeudamiento a concertar inherente al Real Decreto Ley 4/2012, a un 5% de interés durante 10 años, y que habría que pagar a la Entidad Financiera ascenderían aproximadamente a: **130.049,63 Euros**.

El importe total de los intereses de las operaciones financieras actualmente concertadas que hay que pagar a la Entidad Financiera ascenderían aproximadamente a: **7.081,08 Euros**.

G) CONCLUSIONES Y MEDIDAS A ADOPTAR.-

INGRESOS	D.R.N.		
	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011
Ingresos corrientes	2.086.933,92	2.409.403,15	1.622.584,34

INGRESOS	Recaudación Líquida			D.R.N
	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Ejercicio 2.011
Ingresos corrientes	1.742.999,74	2.044.296,27	1.179.560,81	1.622.584,34

GASTOS	O.R.N.		
	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011
Gastos corrientes	2.217.668,25	2.140.640,13	1.834.492,07

	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011
Ingresos corrientes (D.R.N.)	2.086.933,92	2.409.403,15	1.622.584,34
Gastos corrientes	2.217.668,25	2.140.640,13	1.834.492,07
TOTAL €	- 130.734,33	268.763,02	-211.907,73

	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011
Ingresos corrientes (R. Líqui.)	1.742.999,74	2.044.296,27	1.179.560,81
Gastos corrientes	2.217.668,25	2.140.640,13	1.834.492,07
TOTAL € (*)	- 474.668,51	-96.343,86	- 654.931,26

(*) Como se puede observar la diferencia entre ingresos corrientes por recaudación líquida efectiva y gastos corrientes es **NEGATIVA** durante las tres últimas anualidades.

Del análisis anterior y de las previsiones efectuadas se pueden extraer, entre otras, las siguientes conclusiones y medidas a adoptar:

1ª.- Es necesario en la elaboración y aprobación de los nuevos presupuestos de 2.012 (actualmente prorrogado el de 2.011), y teniendo en consideración la falta de liquidez actual de la Tesorería Municipal, **AJUSTAR EL GASTO CORRIENTE** de tal manera que los citados **ingresos corrientes efectivamente recaudados sean suficientes para sufragar dichos gastos corrientes**, mediante una **reducción** de los mismos (en aquellas partidas o aplicaciones presupuestarias concretas que se estimen convenientes y necesarias por los responsables políticos y no supongan servicios obligatorios o esenciales, es decir, gastos que se puedan considerar no esenciales o voluntarios), y teniendo presente igualmente los gastos de capital e **inversiones reales que se vayan a financiar con recursos propios** (esto es, aquellos que no vayan a ser financiados mediante subvenciones finalistas) y mantener, con todo ello, la **nivelación presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria**.

Las reglas de la afectación exigen, que los ingresos por operaciones corrientes (capítulos 1 a 5) sean suficientes (iguales o mayores) para financiar los gastos por operaciones corrientes y la amortización de capital (capítulos 1 a 4 y 9 de gastos). En el caso de que exista un exceso de ingresos corrientes también pueden financiar inversiones y transferencias de capital con fondos propios.

Se entiende por estabilidad presupuestaria a situación de equilibrio o de superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95). Para que pueda cumplirse este principio se exige que los ingresos no financieros (capítulos 1 al 7 de presupuesto de ingresos) sean suficientes (iguales o mayores) para atender los gastos no financieros (capítulos 1 al 7 de gastos). Lo que de otro lado significa, y siempre que la previsión de gastos e ingresos del capítulo 8 esté equilibrada, que la entidad no puede endeudarse por un importe superior al capital que va a amortizar en cada ejercicio.

Otro dato significativo y muy importante es que los gastos corrientes inherentes a partidas como son, entre otras, Servicios Sociales, Cultura y Tratamiento - Transferencia de residuos sólidos urbanos se encuentran financiadas en mayor o menor medida por otras Administraciones Públicas (Excm. Diputación Provincial y Junta de Andalucía) y, por consiguiente, para la prestación de dichos servicios es fundamental la colaboración de dichas Administraciones. En ausencia de dichas aportaciones o que no se prorrogaran los respectivos convenios de colaboración se generaría un verdadero problema de falta de financiación en el caso de que no se efectúe al mismo tiempo una disminución del gasto corriente en otras partidas de presupuesto y manteniéndose, por tanto, en todo momento la nivelación presupuestaria.

Por tanto, en caso contrario y de no disminuir el gasto corriente hasta conseguir la nivelación real presupuestaria y que todos los gastos corrientes se puedan financiar con los ingresos corrientes así como la ejecución de aquellas inversiones que se financien con recursos propios, y que no puedan ser financiadas mediante subvenciones u operaciones de crédito, se tendría que plantear un incremento de los impuestos y de aquellas tasas que resulten deficitarias o bien estudiar otras fórmulas de gestión o, en su caso, de ingreso para la realización de eventos (festivos, culturales, sociales, deportivos ...) o prestación de diferentes servicios, que tiendan a la autofinanciación, o bien mediante colaboraciones o gestión indirecta a través de colectivos, asociaciones o empresarios que hagan más rentable y eficiente la realización de los eventos o prestación de dichos servicios, siempre dentro de marco de lo dispuesto en la legislación vigente y teniendo en consideración el alcance de los recursos municipales.

Ver **ANEXO II** (Situación actual, previsiones, magnitudes financieras, endeudamiento, ajustes y cuadros sinópticos Orden Ministerial HAP/537/2.012, de 9 de marzo).

2ª.- Otra cosa que se deduce de manera meridiana, de todo lo anterior, es que los **reconocimientos extrajudiciales de crédito vienen a desvirtuar** totalmente el presupuesto corriente o actual. Es decir a fecha 1 de Enero de 2.012 el Ayuntamiento de Grazalema ha tenido que imputar nada menos que 252.010,52 Euros de gastos del ejercicio anterior sin consignación presupuestaria. Por tanto, es prioritario ajustarse a los créditos y disponibilidades presupuestarias, además de ser esto un imperativo legal, tal y como se señalará después en el punto quinto de premisas.

El reconocimiento extrajudicial de créditos, es decir, el gastarse lo que no está presupuestado y después imputarlo al presupuesto siguiente es una medida excepcional y extrajudicial (esto es, la Administración válida, en su caso, gastos sin validez jurídica y evita instancias judiciales). Los Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito en las últimas seis anualidades han sido los siguientes:

EJERCICIO	TOTAL €
Año 2.007	37.354,80
Año 2.008	103.429,20
Año 2.009	128.297,95
Año 2.010	167.512,18
Año 2.011	206.551,04
Año 2.012	252.010,52

En el ejercicio económico 2.013, si no hay reconocimientos extrajudiciales, se partirá con un presupuesto municipal intacto sin tener que imputar al mismo de entrada gastos de ejercicios anteriores lo que supondrá una mejor planificación y previsión de los gastos acorde a la previsión de ingresos y todo ello dentro de lo acontecido dentro del ejercicio económico correspondiente, lo que conllevará a un ajuste temporal < gastos – ingresos > dentro de su propio ejercicio económico y sin desvirtuar, por consiguiente, el presupuesto en su momento temporal.

3ª.- Igualmente y por lo que respecta a los ingresos patrimoniales hay que analizar y, en su caso dentro de marco de la legislación vigente, actualizar en aquellos casos en que así sea viable, necesario y así se prevea por la Corporación Municipal, los contratos de arrendamiento, explotación, concesiones y cesiones de uso existentes y la optimización de los recursos patrimoniales ociosos. Los ingresos que le corresponden al Ayuntamiento en virtud de los contratos firmados (en algunos casos no hay contratos firmados)r, son los siguientes, y sin perjuicio de las actualizaciones acaecidas conforme al IPC desde su firma:

Contrato arrendamiento / explotación / Concesión	Canon Ayuntamiento
Repetidor – Axión	13.000 € / anuales + IVA + IPC
Repetidor - France Telecom España, S.A. Uso compartido con: Telefónica Móviles España S.A.	13.276,88 € + IVA
Repetidor Vodafone España S.A.	8.000,00 € / anuales + IVA + IPC 500,00 € / anuales + IVA + IPC (en concepto de luz)
Oficina de Correos	2.880 € / anuales + IVA + IPC
Aprovechamientos Apícola (3 contratos)	59,16 € / anuales 10,44 € / anuales: para la Junta de Andalucía incremento IPC anual
Aprovechamientos de pastos "Campo de las encinas y los laureles"	7.248,80 € / anuales + IPC 1.279,20 € /anuales + IPC: para la Junta de Andalucía
Aprovechamientos de pastos "Calvario Rodillo".	309,40 € / anuales + IPC: Ayuntamiento 54,60 € /anuales + IPC: para la Junta de Andalucía
Aprovechamiento frutos silvestres "Campo de las Encinas y los Laureles"	42,51 € / anuales: Ayuntamiento 7,50 € /anuales: para la Junta de Andalucía
Restaurante "El Tajo".	0,00 €
Coto de Caza "Campo de las Encinas y Los Laureles" (*)	0,00 €
Oficina de Turismo.	0,00 €
Centro de Información Turística Propiedad de la Junta de Andalucía. Cesión de uso al Ayuntamiento de Grazalema. Concesión adm. firmada por la MMSC	0,00 € 1.300,36 € / anuales: ingreso a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz
Hotel Los Alamillos. Propiedad del Complejo Recreativo Los Alamillos S.A.	0,00 € Ayuntamiento 901,52 € / mensuales + IVA + IPC: Ingreso al Complejo Recreativo los Alamillos S.A.
Camping "Los Linares".	5.228,00 € + IPC (Regularización deuda: 9.439,31 € durante 10 años).
Nave fuente abajo Carpintería "El Pinsapar"	192,01 € / mensuales
Arrendamiento Casa C/ Corrales Terceros	7,81 € / bimestral
Arrendamiento Casa C/ Nueva	9,02 € / bimestral
Quiosco desmontable nº 3 Benamahoma	15,00 € / mensual + IPC
Quiosco desmontable nº 1 Benamahoma	15,00 € / mensual + IPC
Puesto nº 1 mercado de abastos Pescadería	65,00 € / mensual
Puesto nº 2 mercado de abastos – Frutería.	60,00 € / mensual
Puesto nº 3 mercado de abastos – Vacante	0,00 €
Puesto nº 4 mercado de abastos – Produc. Ecológicos	60,00 € / mensual
Quiosco de los Asomaderos como Almacén	100,00 € / mensual

(*) Con respecto al Coto de Caza propiedad del Ayuntamiento de Grazalema denominado "Campo de las Encinas y Los Laureles", disfrutado desde hace muchos años por la "Sociedad de Caza y Pesca de Benamahoma", actualmente el Ayuntamiento no tiene ningún ingreso por dicha cesión de uso, habiéndose solicitado por la Alcaldía – Presidencia a la Delegación Provincial de Medio Ambiente en fecha 23.03.2011, la asistencia técnica y jurídica necesaria para la adjudicación formal del mismo mediante su correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas y tasación del mismo. Sería conveniente solicitar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la agilización de dicho expediente con el fin de regularizar la situación existente y que el Ayuntamiento obtuviera ingresos económicos por dicha cesión de uso, en el marco de lo dispuesto por la legislación vigente.

4ª.- Un tema de capital importancia, en este y en todos los municipios, y que es conocido por la Corporación Municipal, es el de la **eficiencia energética** para que haya una disminución significativa de los gastos inherentes al consumo eléctrico. El gasto en energía eléctrica es enorme. En este sentido hay que decir que el Ayuntamiento ya ha solicitado la asistencia técnica pertinente a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para su cuantificación y la elaboración de los Pliegos de Prescripciones técnicas inherentes a la sustitución de las luminarias del municipio. Ahorro energético mediante la reducción de consumos de energía eléctrica realizándose las inversiones que lo posibiliten (nuevas instalaciones, nuevas luminarias, sustitución de aparatos y maquinarias por otros más eficientes y con menos consumo...), incluso la concienciación de los usuarios de edificios públicos con una medida tan sencilla como es apagar las luces cuando no se está en los departamentos o despachos o dejar los ordenadores y aires acondicionados o calefactores apagados cuando se termina la jornada laboral.

5ª.- Se debe proceder, tanto por el SPRyGT como por el Ayuntamiento a revisar y **depurar al máximo los Padrones Fiscales**, incorporando, en su caso, los contribuyentes que no tributan por conceptos que le corresponden, o que tributan sobre datos inciertos, con el objetivo de que tributen aquellos ciudadanos que, en su caso, no lo hicieron por errores u omisiones en los correspondientes Padrones o listas cobradoras, e incrementar las correspondientes inspecciones para una aplicación más rigurosa de las correspondientes Ordenanzas.

6ª.- Proceder a la **revisión paulatina** de las tasas y los ingresos de derecho público en vigor, previstos en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de tal forma que la prestación de los distintos servicios no resulte de carácter deficitario. Adoptar el compromiso de elaboración actualizada de los Estudios de Costes Económicos, de tal forma que los servicios puedan autofinanciarse.

7ª.- Instar al SPRyGT a una mejora, si es posible, de los **procesos de gestión recaudatoria**; mejora en los procedimientos de gestión, liquidación y recaudación de los tributos locales, alcanzándose porcentajes de eficiencia y recaudación cada vez mayores.

8ª.- Por el concepto de "**premio de cobranza**" se ha pagado a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, por la prestación de los servicios de gestión recaudatoria, conforme a las liquidaciones efectuadas: en el año 2.009: 47.403,39 Euros, en el año 2.010: 56.183,51 Euros y en el año 2.011 (sin la gestión de la Tasa por recogida de Basuras): 50.498,17 Euros, estando previsto para el año 2.012 en concepto de "premio de cobranza" pagar: 64.400 Euros. Considerando que, como se puede observar, se trata de importes elevados se podría solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz a que se analice y estudie, en el caso de que sea viable y dentro del marco de la legislación vigente, una disminución del porcentaje que cobran a las Entidades locales por la prestación de los servicios de gestión recaudatoria al no disponer este Ayuntamiento de los recursos técnicos y humanos necesarios para llevar a cabo dicha gestión.

9ª.- Un **riguroso seguimiento del cobro de valores en vía ejecutiva**, sin que de lugar a prescripciones, poniéndose para ello los medios que resulten necesarios y que además sirva de ejemplo para el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes. El cumplimiento con la Hacienda Estatal y, en este caso, con la Hacienda Local es igual para todos en el marco de la legislación vigente.

10ª.- Eliminación de cualquier gasto que pueda ser considerado, en su caso, superfluo o innecesario o bien de cualquier gasto no prioritario que se pueda posponer cuando no haya suficientes recursos, propiciando con ello igualmente una mejor gestión de los servicios públicos esenciales u obligatorios.

11ª.- Fomentar al máximo la **participación** de empresarios, asociaciones y particulares, de manera voluntaria, en la planificación de eventos de naturaleza festiva, cultural, deportiva ... al objeto de buscar formulas que hagan más eficiente y rentable la realización de dichos eventos y máxime si el presupuesto municipal no los puede asumir en su financiación.

SEGUNDO.- *"Una adecuada financiación de los servicios públicos prestados mediante tasa o precios públicos, para lo que deberán incluir información suficiente del coste de los servicios públicos y su financiación"* (Art. 7. 2 c) RDL 4/2012).

Por lo que respecta a este apartado estaríamos hablando de las siguientes Ordenanzas fiscales y precios públicos:

TASA CEMENTERIO,
TASA POR MESAS Y SILLAS,
CARTELES, EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS,
POSTES, CABLES Y PALOMILLAS,
PUESTOS Y CASSETAS,
PISCINA MUNICIPAL,
PABELLÓN POLIDEPORTIVO,
PRECIO PÚBLICO PUBLICIDAD RADIO MUNICIPAL.

La gestión de los grandes servicios públicos como son el abastecimiento de agua y la recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos han sido cedidos a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz para una gestión mancomunada más económica y eficiente, por consiguiente, en principio, y por lo que respecta las Tasas municipales y precios públicos que percibe el Ayuntamiento, su repercusión es menor al no gestionar la Entidad Local los citados servicios, no obstante ello no quita para tener siempre actualizado un estudio económico y pormenorizado en profundidad del coste de los servicios públicos y su financiación.

Con respecto al Pabellón Polideportivo Cubierto, al ser de reciente apertura, habrá que analizar si los ingresos efectivos durante el ejercicio económico, en función de la demanda acaecida de usuarios, han cubierto los gastos inherentes al funcionamiento. En caso contrario habría que revisar las Tasas de tal forma que cubran el coste del servicio.

TERCERO.-“Recoger la descripción y el calendario de aplicación de las reformas estructurales que se vayan a implementar así como las medidas de reducción de cargas administrativas a ciudadanos y empresas que se vayan a adoptar en los términos que se establezcan por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos” (Art. 7. 2 c) RDL 4/2012). “El Plan de ajuste podrá incluir modificación de la organización de la Corporación Local” (Art. 7. 3 RDL 4/2012).

En cuanto a las reformas estructurales y organización de la Corporación Local, todo lo que pueda conllevar una gestión más económica y eficiente en la prestación de los servicios públicos, en todos los ámbitos del organigrama del Ayuntamiento de Grazalema, habrá, como es natural, que realizarlo e ir implantándolo conforme se vaya detectando en los distintos sectores y ámbitos de aplicación.

En el aspecto organizativo el Ayuntamiento de Grazalema adolece de una grave deficiencia que es la inexistencia de una **Relación valorada de Puestos de Trabajo (RPT)**, instrumento básico, pilar básico y esencial de la organización de cualquier Ayuntamiento. Dicha RPT además **es preceptiva por LEY** (Art. 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local LRRL, art. 126 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, art. 74 Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, D.T. 2ª del Real Decreto 861/86, de 25 de Abril por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, art. 15 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Orden de 2 de diciembre de 1988) y se recoge expresamente, como no podía ser de otra forma, en el Convenio laboral y en el acuerdo inherente a los funcionarios, aprobados, por unanimidad, por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 28.10.2010.

Por tanto, es prioritario, con el objeto de **evaluar y tener conciencia de la situación real del Ayuntamiento a efectos tanto organizativos como económicos** y para configurar el organigrama básico de la organización de la Corporación Local y las adecuaciones retributivas (incremento o disminución de las retribuciones) que se determinen en dicha R.P.T aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal (y que se encuentra en elaboración desde hace más de 2 años por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, tiempo más que excesivo para la elaboración de una RPT para un Ayuntamiento como el de Grazalema) que recoja los puestos de trabajo necesarios y estructurales que deben de existir en el Ayuntamiento de Grazalema, la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño, clasificación y categoría profesional, funciones y sus retribuciones, respetándose, en todo momento, lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) y legislación concordante. Dicha RPT será de naturaleza pública.

Por lo que respecta al calendario, se debería instar a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para que presente la citada R.P.T **en el plazo más breve posible** y a ser posible antes del 15 de abril de este año, con el objeto de saber los ajustes que, en su caso, habría que programar y realizar en el presupuesto del presente ejercicio económico (en elaboración y que debería estar confeccionado cuanto antes) y en presupuestos venideros, en virtud de lo que se recoja en dicho documento elaborado por los Técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y cuya aprobación, en última instancia, corresponde al Pleno de la Corporación Municipal.

Asimismo, e igualmente en lo que respecta a la *organización de la Corporación Local*, y con la misma filosofía que las Relaciones Valoradas de Puestos de Trabajo (R.P.T) esta Intervención Municipal considera que sería necesario analizar el número de **dedicaciones exclusivas y parciales** de cargos electivos que económicamente, como máximo, puede afrontar este Ayuntamiento, para que, en su caso, no sigan incrementándose si el Presupuesto Municipal no lo puede soportar, es decir, si no se dispone de recursos económicos suficientes para ello.

Una medida de naturaleza estructural que sería muy interesante estudiar y analizar sería la viabilidad, desde el punto de vista técnico, jurídico y económico, de la disolución de la mercantil, con capital social mayoritariamente municipal, denominada “**Complejo Recreativo Los Alamillos S.A.**”, en la que está participada el Ayuntamiento de Grazalema en un porcentaje del **93,5 %**, con la finalidad, en el caso de que resulte viable, de que el bien inmueble propiedad de la mercantil denominado “Hotel Los Alamillos” sea propiedad íntegra del Ayuntamiento de Grazalema considerando que actualmente el citado bien inmueble (y de dichas características) **no genera ningún beneficio económico para las arcas municipales de este Ayuntamiento**. La finalidad de esto es que ahora o en el futuro una vez que finalice el contrato de derecho de superficie (2.026) firmado por el “Complejo recreativo Los Alamillos S.A.”, el Ayuntamiento de Grazalema (como municipio eminentemente turístico) pueda, si es viable, ser titular al 100% de este patrimonio y tener una muy rentable e interesante fuente de ingresos mediante un canon por explotación mediante gestión indirecta en régimen de concesión administrativa a riesgo y ventura del concesionario, conforme a la legislación vigente. Para ello, sería importante, como se ha indicado, realizar previamente un estudio técnico, jurídico y económico en profundidad por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación, de la viabilidad de esta medida, en el marco de lo dispuesto por la legislación vigente.

CUARTO.-“Cualesquiera otros requisitos que se establezcan por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (Art. 7. 2 c) RDL 4/2012).

Los que se establezcan por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. Las Entidades Locales, al igual que las demás Administraciones Públicas, deben regirse por una buena gestión de los recursos públicos y buscando la calidad y eficiencia de los mismos, lo que incluye igualmente su aspecto económico.

QUINTO.- *Principios básicos o premisas a respetar en todo caso en relación con el Presupuesto Municipal.*

El anterior Plan de Ajuste se resume igualmente en las siguientes **premisas presupuestarias**:

1ª.- El Presupuesto Municipal es uno de los documentos más importante de un Ayuntamiento, por no decir **el más importante**, dado que es, ni más ni menos, que la planificación y previsión de gastos e ingresos que van a tener lugar durante el ejercicio económico. El Presupuesto Municipal debe aprobarse antes de la entrada del nuevo ejercicio económico y esta Intervención Municipal considera que en caso de que se prorrogue el Presupuesto de un ejercicio económico, la elaboración y, en su caso, aprobación del nuevo presupuesto se debería realizar, como muy tarde, en el primer trimestre natural del ejercicio correspondiente considerando los problemas que conllevan en caso contrario como muy bien es sabido por los miembros de la Corporación Municipal.

2ª.- El Presupuesto Municipal debe ser, en todo momento, un **documento real, verídico y de manejo constante** por los responsables de su ejecución. Esto es, las aplicaciones o partidas presupuestarias deben reflejar los gastos que **como máximo** se pueden realizar durante el ejercicio económico y la previsión real de ingresos que van a tener lugar durante el mismo empleándose en todo momento el criterio de prudencia. El Presupuesto de un Ayuntamiento es, tal y como he indicado en reiteradas ocasiones por la Intervención Municipal, como el presupuesto de una casa o economía familiar: saber hasta donde se puede llegar y lo máximo que uno se puede gastar en función de los ingresos que uno tiene. Uno no puede gastar más de lo que tiene y de lo que puede salvo en situaciones de catástrofe o emergencia.

3ª.- **No se puede desvirtuar**, en ningún momento, la ejecución del Presupuesto Municipal. Esto es, el Presupuesto Municipal (con sus distintas modificaciones presupuestarias, en el caso de que las hubiera) **se debe de respetar** en todo momento. La consignación presupuestaria en las distintas aplicaciones o partidas es la que es, ni más ni menos, con los créditos aprobados por el Pleno de la Corporación Municipal, con sus bolsas de vinculación, y, por consiguiente, de conformidad con lo estipulado en los artículos 188, 215 y 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 25 del R.D. 500/1990 de 20 de Abril, **no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos**, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El reconocimiento extrajudicial de créditos, es decir, el gastarse lo que no está presupuestado y después imputarlo al presupuesto siguiente es una medida excepcional y extrajudicial.

4ª.- Los recursos públicos son exactamente eso, recursos públicos, y por consiguiente deben ir destinados al interés general y no caben en ninguna Administración Pública (Estado, CCAA y Entidades Locales), en ningún caso, la existencia de gastos que se puedan considerar superfluos o innecesarios. Por consiguiente, eliminación total de los gastos que, en su caso, se puedan considerar **superfluos o innecesarios** atendiendo a los servicios esenciales y obligatorios, recursos existentes, disponibilidades presupuestarias y, en última instancia, prioridades marcadas por los responsables políticos.

5ª.- Hay que cumplir siempre el **principio de equilibrio presupuestario**. El art. 165.4 del TRLRHL, dispone que cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial. Los gastos previstos no pueden superar los ingresos previstos, si bien puede aprobarse el presupuesto con superávit inicial.

6ª.- Hay que cumplir siempre el **principio de estabilidad presupuestaria**. Se entiende por el mismo, la situación de equilibrio o de superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95). Para que pueda cumplirse este principio se exige que los ingresos no financieros (capítulos 1 al 7 de presupuesto de ingresos) sean suficientes (iguales o mayores) para atender los gastos no financieros (capítulos 1 al 7 de gastos). Lo que de otro lado significa, y siempre que la previsión de gastos e ingresos del capítulo 8 esté equilibrada, que la entidad no puede endeudarse por un importe superior al capital que va a amortizar en cada ejercicio.

SEXTO.- *Situación de la Tesorería Municipal y Operación de Endeudamiento prevista en el RDL 4/2.012.*

Actualmente se viene observando que existe una **falta de liquidez en la Tesorería Municipal** (presumiblemente transitoria, siempre y cuando se efectúen los ajustes señalados anteriormente y se cumplan las premisas presupuestarias y respetándose una disciplina presupuestaria) para hacer frente al pago dentro de los plazos legales (40 días en 2.012 y 30 días a partir de 2.013) de todas las facturas pendientes de pago así como las nuevas que se expiden por los proveedores, conjuntamente con los demás compromisos y obligaciones como son, entre otros, el pago de las retribuciones del personal, las cuotas de la Seguridad Social y las retenciones fiscales a la Hacienda Pública.

Por todo ello y en el momento actual para hacer frente al pago de las deudas de todos los proveedores, inherentes a la relación certificada, es necesario, sin lugar a dudas, afrontar la financiación prevista por los Reales Decretos Ley 4/2012 y 7/2.012, bien mediante una **operación de endeudamiento**, que establece un plazo máximo de 10 años con 2 de carencia para la amortización, o bien, **en el supuesto de que no fuera aprobado** el Plan de Ajuste, que podía ser el caso, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas **o que fuera incluso más rentable desde el punto de vista financiero para el Ayuntamiento**, mediante una **retención mensual en la Participación de los Ingresos del Estado**, prevista en los RDL, para que los proveedores puedan cobrar sus facturas, estando reconocidas, contabilizadas e imputadas al Presupuesto municipal. Tanto un mecanismo u otro deberá ser definido con mayor precisión por el Gobierno de la Nación al objeto de analizar la fórmula más viable e igualmente que no se produzcan duplicidades en el pago a los proveedores (es decir que el Ayuntamiento afronte el pago de la factura y el proveedor acuda al mismo tiempo a la Entidad Financiera para el cobro de la misma).

Finalmente hay que manifestar, **en primer lugar**, que hasta la fecha en que los proveedores pueden hacer frente al cobro de sus facturas a través de las Entidades Financieras mediante el procedimiento previsto por el Gobierno (1 de Mayo), la situación anterior puede verse modificada en el sentido de que este Ayuntamiento haya recibido los importes pendientes de cobro a los que se ha hecho referencia anteriormente (cobro de las subvenciones justificadas), los anticipos del SPRyGT, cobro de liquidaciones por la gestión recaudatoria, etc., y, por consiguiente, que se haya podido por el Ayuntamiento hacer frente al pago de una parte de la deuda existente con los proveedores. Y **en segundo lugar**, que esta medida prevista por el Gobierno es circunstancial y temporal, en el sentido de que las facturas del presente ejercicio económico (2.012) hay que hacer igualmente frente al pago de las mismas y proceder a su abono en los plazos legalmente estipulados, junto con las nóminas del personal, pagos a la Seguridad Social, a la Hacienda Pública y demás compromisos y obligaciones legalmente adquiridas, y para ello en todo momento hay que mantener un control y disciplina presupuestaria.

Es cuanto tengo el honor de informar al amparo de lo recogido en el artículo siete del Real Decreto Ley 4/2.012, de 24 de Febrero y en la Disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo y Orden ministerial HAP/537/2.012, de 9 de marzo, sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho y en términos económicos.

En Grazalema a 22 de Marzo de 2.012.

Se adjuntan:

Anexo 1: Relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago registradas hasta el 31.12.2011 . (Fecha del documento: 14.03.2012).

Anexo 2: Situación Actual, previsiones. Magnitudes financieras y presupuestarias. Endeudamiento. Ajustes. Cuadros modelo Orden Ministerial HAP/537/2012, de 9 de marzo.

Anexo 3: Estructura presupuestaria (aclaración de conceptos)".

EL SECRETARIO – INTERVENTOR, Fdo. Luis Taracena Barranco

Notas:

1.- Se desea manifestar, en primer lugar, la escasez de tiempo dado por el Gobierno de la Nación para la preparación y elaboración de tan complejo documento, teniendo que manejar gran cantidad de información y datos numéricos, así como para la preparación de la relación certificada de facturas de proveedores pendientes de pago y depuración de la misma, todo ello inherente al RDL 4/2012, por lo que si está incompleto, adolece de alguna errata o incorrección se piden disculpas. Igualmente son los responsables políticos los que, en última instancia, tienen que determinar y aprobar los ajustes que se vayan a implantar tendentes a la disciplina presupuestaria y que los proveedores puedan cobrar sus facturas en los plazos que marca la legislación vigente.

2.- Se reitera que los datos señalados inherentes al ejercicio económico 2.011 hay que tomarlos de manera provisional considerando que todavía está pendiente de confección y aprobación tanto de la liquidación como de la Cuenta General. Igualmente el presupuesto del ejercicio económico de 2.012 se encuentra en fase de elaboración estando actualmente prorrogado el de 2.011 y las previsiones efectuadas recogidas en el Anexo II que llegan hasta el año 2.022 hay que tomarlas con la debida cautela y provisionalidad en función, como es lógico, de lo que resulte de las distintas tramitaciones, de los factores económicos y sociales y de las medidas que adopten los responsables políticos.

3.- El presente informe se realiza desde un punto de vista técnico y jurídico, sin ningún tipo de valoración o análisis político de la gestión, que no corresponde a la Secretaría – Intervención. Las premisas presupuestarias, son los pilares básicos, que se deben de respetar en todos los mandatos corporativos independientemente de quien tenga las responsabilidades de gobierno".

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que el Plan de Ajuste está basado en el RDL 4/2.012, de 24 de Febrero, en el RDL 7/2.012, de 9 de marzo y en una Orden Ministerial de 9 de marzo de 2012 y una de las conclusiones que se saca es que el Ayuntamiento de Grazalema lleva tres años con déficit en sus cuentas. El documento efectuado por la Intervención Municipal contempla las premisas presupuestarias que hay que respetar y se señala que los reconocimientos extrajudiciales vienen a desvirtuar totalmente el presupuesto municipal que es lo que el Grupo Municipal Popular viene manifestando, señalando que hay una mala planificación de los recursos gastándose más dinero del que hay, en los últimos seis años ha habido reconocimientos extrajudiciales de crédito por importe de 895.000 euros y tenían que haber estado presupuestados. No se sabe si los 97.000 euros que se nos debe por el "Tajo" se van a ingresar o se dan por perdidos. Una de las conclusiones del documento es que se deben de recortar gastos conforme a los ingresos que se perciben. Otro tema importante es la eficiencia energética y se detalla que el gasto en electricidad es enorme. Eliminación de gastos superfluos y es aquí donde el Equipo de Gobierno tendría que decir que gastos innecesarios o superfluos se podrían eliminar. Otro tema es la RPT o Relación valorada de puestos de trabajo que es preceptiva por ley. Una de las premisas presupuestarias que pone el interventor es que el presupuesto municipal debe ser un documento real, verídico y de manejo constante. Estos años no ha sido real ni verídico con los reconocimientos extrajudiciales. Hay una falta de

liquidez en la Tesorería Municipal como consecuencia de no administrar bien los recursos, está faltando liquidez. Es necesario un control y disciplina presupuestaria como dice el Interventor al final del documento. El Equipo de Gobierno no ha dicho cuáles van a ser las medidas concretas de ahorro y, por tanto, el Grupo Municipal Popular va a votar en contra porque no podemos dar un cheque en blanco.

La Sra. Concejala de Hacienda, D^a. María del Rosario Mateos Mateos, manifiesta que en la Comisión Informativa General dijeron que iban a traer propuestas de ahorro y no las traen.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que han cambiado de opinión y las medidas de ahorro las dirán cuando se presente el presupuesto.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, manifiesta que será un presupuesto participativo y las conocerán. Ud. dijo que era una buena medida del Gobierno pero nadie le ha dicho al Gobierno que fuera a un banco y pidiera un préstamo por nosotros. Esta medida va a favorecer a los proveedores pero tiene una letra pequeña que la gente no sabe y es que con el préstamo habrá que pagar 17.000.000 de las antiguas pesetas y el Gobierno está ganando dinero porque se lleva una parte de esos intereses. El Sr. Ramírez no conoce todavía la economía ni la parte financiera del Ayuntamiento. No entran los ingresos que tienen que entrar y hay otros Ayuntamientos que están peor y ya se verá cuando le quiten la PIE. Le recuerdo que este Ayuntamiento presta servicios a dos pueblos. Vamos a hacer unos presupuestos participativos. Si Ud. sabe administrar tan bien díganos dónde debemos recortar. No se puede tener un consenso si empezamos atacando.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D^a. Carmen María García Ramírez, manifiesta que como andalucista está decepcionada y solicita que nos centremos en Grazalema y dejemos al Gobierno.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que hay una cosa evidente y es que la única que sabe es la Sra. Alcaldesa. Cuando se le pregunta no responde y cuando vamos al Ayuntamiento Ud. no está casi nunca. Yo no sé más que nadie, mi compañero del Grupo Municipal es Licenciado en Económicas y Ud. tiene que tomar unas clases para saber cómo se hace un presupuesto y Ud. gasta más de lo que ingresa.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, manifiesta a la Sra. Concejala del Grupo Municipal Andalucista que no le da lecciones de lo que tiene que hablar y responde al Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular que, tanto Ud. como yo tampoco tiene una Licenciatura, pero que no conoce la situación de Grazalema. Hay muchos temas que no pregunta y no sabe cómo van. La medida del Gobierno es una medida trampa y los proveedores van a cobrar a través de un préstamo o de una retención de la PIE. Y eso de que no estoy en el Ayuntamiento me hace reír, cuando no estoy en el Ayuntamiento estoy atendiendo a mis responsabilidades con reuniones en Grazalema o fuera de Grazalema y me podría morir esperando para verle a Ud. por el Ayuntamiento.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA**, por **cinco (5) votos a favor**, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista, con **tres (3) votos en contra** correspondientes a los miembros integrantes Grupo Municipal Popular, y la **abstención (1)** de D^a. Carmen María García Ramírez del Grupo Municipal Andalucista, la propuesta referente a la aprobación del Plan de Ajuste confeccionado por la Intervención Municipal, inherente al RDL 4/2.012, de 24 de Febrero, RDL 7/2.012, de 9 de marzo y Orden Ministerial HAP/537/2012 de 9 de marzo de 2012, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE SOLICITAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ LA REVERSIÓN DE LA GESTIÓN DE LA “VILLA TURÍSTICA DE GRAZALEMA” A LA SOCIEDAD “TURISMO GADITANO S.A.” (TUGASA).

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a solicitar a la Junta de Andalucía y a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz la reversión de la gestión de la “Villa Turística de Grazalema” a la Sociedad “Turismo Gaditano S.A.” (TUGASA), y que textualmente dice lo siguiente:

“Sin dudas, el turismo es el principal referente económico del municipio de Grazalema, hecho que se explica con los muchos hitos históricos que han conseguido que esta actividad constituya el principal motor económico de nuestra localidad. Cabe recordar entre todos ellos, como primero y principal, la declaración por parte de la UNESCO en 1977 de varios de nuestros espacios naturales como Reserva de la Biosfera, siendo el de Grazalema desde entonces el decano de los parques naturales andaluces.

Posteriormente, la lucha y tesón de los diferentes gobiernos locales consiguieron el reconocimiento de nuestro casco urbano al recibir el II Premio Nacional de Embellecimiento Cultural, otorgado por el Ministerio de Turismo al municipio, hecho que logró además en 2001 que casi la totalidad del casco urbano de Grazalema fuese reconocido por la Junta de Andalucía como Bien de Interés Cultural (BIC). El empeño del Ayuntamiento, siempre de la mano de los hombres y mujeres de Grazalema, ha logrado que Grazalema, sin lugar a dudas, se sitúe en un lugar privilegiado entre los destinos turísticos nacionales de primer nivel. Y para ello también, sin dudas, la construcción del Hotel y las Villas Turísticas, con la definitiva ampliación de finales de los años 80, sirvió para definir a Grazalema como referente del turismo rural en la Sierra de Cádiz y, en aquellos años, también en Andalucía y el resto de España. No en vano, este complejo fue la primera Villa Turística inaugurada en Andalucía en el conjunto de la red de villas, constituyendo una auténtica simbología de las políticas del fomento del turismo llevadas a cabo por los diferentes gobiernos de la Junta.

Dicho establecimiento hotelero, ubicado en un lugar privilegiado del entorno de Grazalema, tiene una capacidad de 170 plazas (más las convertibles), y ha resultado siempre ser viable económicamente hablando. El servicio, además, ha resultado ser beneficioso para otros muchos establecimientos de Grazalema que, indirectamente, se han beneficiado del mismo.

Desde enero de 2010, sin embargo, la Villa Turística de Grazalema se encuentra cerrada por unas obras de remodelación para adaptar las instalaciones, ciertamente dañadas por el paso de los años y la intensa actividad en las mismas. En todo este tiempo, el Ayuntamiento de Grazalema no ha dejado de preocuparse ni un solo momento de la situación del proyecto ni tampoco, por ende, de la situación de sus 25 trabajadores, que se encuentran en un ERTE que finaliza en junio de este 2012. En este tiempo, la Alcaldía-Presidencia ha trasladado dicha situación de forma directa a la Presidencia de la Junta de Andalucía, así como a los responsables de la Consejería de Turismo, entendiéndose que la grave situación económica que padece nuestro país afecta a este proyecto, pero asumiendo la responsabilidad ante la necesaria reforma de las instalaciones.

El Ayuntamiento, por todo lo expuesto, tramitó de la manera más ágil posible la licencia de obras para el proyecto de remodelación del Hotel, que fue concedida el 16 de septiembre de 2011, tras constatarse el proyecto de inversión y obras elaborado a tal efecto. La cuantía de la remodelación asciende a 782.029,14 euros.

A fecha de hoy, se desconoce cuándo comenzarán las obras, lo que provoca una situación de incertidumbre entre los propios trabajadores del Hotel así como de la propia ciudadanía.

En el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el pasado día del 13 de marzo de Marzo, se aprobó, por unanimidad de todos los grupos políticos (PSOE, PP, PA E IU), una moción presentada por la Alcaldía sobre este asunto. Los acuerdos adoptados fueron los siguientes:

“PRIMERO.- Solicitar a la Junta de Andalucía que informe al Ayuntamiento de Grazalema de la situación del proyecto.

SEGUNDO.- Solicitar a la Junta de Andalucía que estudie la posible cesión al Ayuntamiento de Grazalema, para su gestión, del Hotel Villa Turística de Grazalema.

TERCERO.- Solicitar a la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía que subvencione al Ayuntamiento de Grazalema las reformas necesarias en las instalaciones.

CUARTO.- Solicitar a las Consejerías de Empleo y Turismo que estudien la posible aprobación para los empleados del Hotel Villa Turística de Grazalema de un programa específico de formación y empleo remunerado durante un año desde la terminación del ERTE en el que están inmersos, hasta tanto estén concluidas las obras en las instalaciones del hotel.

QUINTO.- Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

Además, de esta importante decisión tomada por el Pleno de la Corporación e intentando buscar el máximo posible de soluciones al problema planteado exponemos lo siguiente:

1.- Considerando que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz a través, de la Sociedad TURISMO GADITANO S. A, gestionó durante años el Hotel Villa Turística Grazalema, por lo que, cuenta con un conocimiento profundo del Hotel, su plantilla y su actividad.

2.- Considerando que dicho establecimiento proporcionó a la Cadena importantes beneficios y rentabilidad ya que, durante su apertura fue un hotel totalmente viable.

3.- Considerando que los únicos motivos de reversión del Hotel a la Junta de Andalucía, en concreto a la Sociedad Villas Turísticas, en su momento, no fueron otros que el comienzo de unas obras de remodelación para su incorporación a la Red de Villa de Andalucía, obras que no se han realizado al día de hoy.

4.- Considerando que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz tiene entre sus competencias la atención a los municipios pequeños (menos de 20.000 habitantes), como es el caso de Grazalema y también la Promoción del Turismo en el medio Rural, algo que se viene haciendo a través de TUGASA S.A.

5.- Considerando que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz cuenta con un Presupuesto para Inversiones en los municipios pequeños y también con importantes Planes del Fomento del Turismo en la provincia.

6.- Considerando que esta inversión tiene carácter de urgencia para Grazalema y el conjunto de la provincia.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz que, mediante acuerdo plenario, solicite formalmente a la Junta de Andalucía la reversión del Hotel “Villa Turística de Grazalema” a la Sociedad “Turismo Gaditano S.A” (TUGASA), para su remodelación, reapertura y gestión del mismo.
- **SEGUNDO.-** Solicitar a la Junta de Andalucía que tramite con la máxima urgencia y celeridad la solicitud de la Excm. Diputación de Cádiz de reversión de la gestión del Hotel a la Sociedad “Turismo Gaditano S.A” (TUGASA), mediante los acuerdos y/o actos jurídicos y administrativos que procedan.
- **TERCERO.-** Solicitar al Sr. Presidente de la Diputación de Cádiz que una vez se haya llevado a cabo la citada reversión, se adopten las medidas pertinentes para invertir, con

carácter de máxima urgencia, los recursos económicos que resulten necesarios para la remodelación y reapertura del Hotel.

- **CUARTO.-** Solicitar tanto a la Diputación como a la Junta de Andalucía que acuerden las medidas pertinentes inherentes a la situación laboral de los trabajadores, mientras el Hotel reinicia de nuevo su actividad, de forma que exista protección económica para las 25 familias que se han visto inmersas en el proceso acontecido.
- **QUINTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

La Sra. Alcaldesa, D^a. *María José Lara Mateos*, manifiesta que la contestación de la Delegación Provincial de Turismo de la Junta de Andalucía al acuerdo del último Pleno es que al ser competencia de los Servicios Centrales de la Consejería se han dado traslado de las propuestas a dicha Consejería. Tras las elecciones se verá quién tiene las competencias en materia de Turismo. Los trabajadores han tenido un encuentro con el Delegado de Empleo y se ha comprometido a intermediar entre la Sociedad, los trabajadores y los sindicatos. Pienso que sería una buena solución que TUGASA volviera a gestionar el Hotel y creo que la Diputación Provincial podría buscar esos 700.000 euros que hacen falta para arreglar el Hotel dado que la Diputación ha dicho que para este año cuenta con una partida de 12,5 millones de euros para Turismo.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que no quiere hacer política con este tema y que se trajo una propuesta antes de las elecciones pasando la presión a la Junta de Andalucía, y ahora después de las elecciones y que se sabe que la junta sigue en manos del PSOE, se quiere pasar la presión a la Diputación Provincial que está gobernada por el Partido Popular. Yo no voy a seguir por la senda del engaño. La anterior propuesta ya dije que era muy difícil que se llevara a cabo y ahora plantean otro contencioso y por qué no se hizo esta propuesta antes. Ahora cambian de opinión radicalmente. Yo creo que se debería seguir manteniendo la primera postura y que la Junta efectúe la inversión y que se incorporen los trabajadores a sus puestos de trabajo. Por todo ello nos vamos a abstener.

La Sra. Alcaldesa, D^a. *María José Lara Mateos*, manifiesta que el Sr. Portavoz del Grupo Popular no estuvo fino la otra vez y cambió de opinión durante el Pleno y voy a ver si otra le convengo y cambia su postura. Esta propuesta no tiene tinte político dado que no tengo la necesidad de buscar el voto porque no hay elecciones y tampoco que he pedido el voto a los trabajadores que lo podía haber hecho. Yo ya anuncié antes de las elecciones que traía una moción referente a la Villa Turística y a Ud. lo único que se le ha ocurrido es pedir papeles para hacer un estudio jurídico. El PP lo único que ha hecho es que una parlamentaria venga unos días antes de las elecciones y sacar una nota de prensa. Vamos a ver lo que hacen los 50 parlamentarios del PP. Yo quiero verles defendiendo el tema. Si el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz, el Sr. Loaiza lo quiere apoyar lo tiene facilísimo con la firma de acto de reversión a TUGASA. La Diputación Provincial tiene todos los años un presupuesto nuevo para la provincia. Esto no es política, el Ayuntamiento no tiene dinero y lo que si puede hacer es presionar. Yo apoyaría cualquier propuesta que sea favorable, a no ser que Ud. haya hablado con el Sr. Loaiza y ya le haya dicho que no. No entendería que Ud. no apoye una propuesta que pudiera ser la llave de la solución y después que no pueda decir que se ha apuntado un tanto. ¿Qué tintes políticos tiene la propuesta?. Si finalmente es IU quien está en la Consejería de Turismo habrá que pedirles a los de IU que presionen.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que Ud. me da muchos consejos. Esta propuesta está publicada en los medios de comunicación antes de venir al Pleno. Por qué no lo exigieron a la Diputación hace un año cuando estaba gobernada por el PSOE. No se puede comparar el Presupuesto de la Diputación en Turismo con el de la Junta de Andalucía. Yo le voy a decir de dónde se puede sacar el dinero, la Junta se gasta al día 130.000 euros en propaganda, con sólo 6 días que dediquen este dinero a la Villa Turística ya estaría hecha la obra. Se contradice una propuesta

con la otra y es perder el tiempo. El único tanto que yo quiero es que se abra y que los trabajadores estén trabajando.

La Sra. Alcaldesa, D^a. *María José Lara Mateos*, manifiesta que la Sociedad Villas Turísticas puede disolverse y es el momento de plantear esto. ¿Qué ha propuesto el P.P? y ¿la Diputación ha tenido muchos beneficios con el Hotel?. Ud. me ha lanzado al barro diciendo en la prensa que no hacía nada. La parlamentaria viene a tomar café y encima me critica. No es lo mismo que llegue la propuesta con el apoyo de una parte o con el apoyo de todos los grupos.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA**, por **seis (6) votos a favor**, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Andalucista, y con **tres (3) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular, la propuesta de solicitar a la Junta de Andalucía y a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz la reversión de la gestión de la “Villa Turística de Grazalema” a la Sociedad “Turismo Gaditano S.A.” (TUGASA), y que ha sido transcrita anteriormente

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE BENAMAHOMA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA MUNICIPAL DE PADEL EN BENAMAHOMA.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a la aprobación del Reglamento de uso y funcionamiento de la pista municipal de pádel en Benamahoma, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando necesario establecer y aprobar un Reglamento de Uso y Funcionamiento de la Pista Municipal de Pádel en Benamahoma.

Visto el borrador de Reglamento redactado en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA MUNICIPAL DE PÁDEL EN BENAMAHOMA

PREÁMBULO

El presente reglamento tiene por objeto regular el uso y utilización de la instalación denominada “Pista Municipal de Pádel” en Benamahoma (Grazalema), al amparo de las competencias que en esta materia atribuye a los municipios los artículos 4. a), 22, 25.2. m), 26.1 c) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposición vigentes en materia de Régimen Local; y artículo 50.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

La Pista Municipal de Pádel en Benamahoma, es un bien de dominio público, adscrito a un servicio público, fomentando el deporte y la actividad física y favoreciendo el desarrollo integral de los ciudadanos y promoviendo el asociacionismo.

La reserva del espacio deportivo se realizará mediante impreso normalizado disponible en las Dependencias Municipales de Benamahoma, pudiendo reservar un máximo de 2 turnos

semanales por colectivo o abonado, o en las formas que se establecen en las bases reguladoras de las Tasas.

El cuadrante horario de usos de la instalación estará colocado en un lugar visible para cualquier consulta.

Artículo 2.-

El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento de la Pista Municipal de Pádel, pretendiendo una mejor distribución o racionalización del uso del espacio y tiempo de la misma.

La titularidad de la pista es del Ayuntamiento de Grazalema, quien podrá gestionarla directa o indirectamente a través de los procedimientos contenidos en la legislación de contratos de las Administraciones públicas. Esta gestión podrá abarcar la totalidad de los servicios que en ellas se presten o una parte de los mismos.

Se considerarán usuarios de los servicios de las instalaciones las personas físicas y clubes deportivos ó entidades que las utilicen para practicar este deporte. En caso de que los usuarios sean menores de edad, y para aquellos trámites en que así se necesite, deberán ser representados por sus padres o tutores.

Artículo 3.-

Cualquiera que sea la actividad que se desarrolle en la Pista de Pádel, el Ayuntamiento de Grazalema, ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control y la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de su autonomía y sean de su competencia.

Artículo 4.-

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento:

- a) Aprobar, modificar o derogar esta Ordenanza.
- b) Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas del municipio de Grazalema, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las entidades respectivas.
- c) Determinar los créditos anuales necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones, derivadas de los planes de inversión y gastos corrientes en la Pista de Pádel.
- d) Establecer y aprobar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la Pista Municipal de Pádel.
- e) Solicitar y aceptar subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones Públicas y particulares.
- f) Interpretar esta Ordenanza y resolver las dudas que puedan plantearse.

Artículo 5.-

Corresponde al Alcalde o Concejales en quien delegue:

- a) Dirigir y conservar la Pista de Pádel y la organización de sus servicios.
- b) Coordinar la utilización de las instalaciones, así como los programas de actividades deportivas en el término municipal, concediendo las autorizaciones para la utilización de la Pista, tanto a las entidades deportivas, como culturales o escolares.

- c) Fijar, motivadamente, el horario de utilización de la instalación deportiva, así como el cierre exigido por vacaciones o reparaciones, haciéndolo público mediante Bandos, sin perjuicio de la notificación individualizada a los usuarios habituales.
- d) Disponer gastos en la Pista Municipal de Pádel de Benamahoma dentro de los límites de su competencia y de los créditos presupuestados.
- e) Inspeccionar las actividades, sancionando las infracciones a esta Ordenanza.
- f) Las demás que expresamente le fijen las leyes y las que asignadas al Ayuntamiento no se atribuyan expresamente al Pleno.

CAPITULO II

DEL PERSONAL ENCARGADO Y DE MANTENIMIENTO

Artículo 6.-

El encargado de la Pista de Pádel, tendrá las siguientes funciones:

- a) Manipulación de redes y cualesquiera otros elementos.
- b) Cuidar que las actividades en el interior de la pista se realicen con normalidad y coordinadamente, en armonía con las normas reglamentarias y de régimen interior vigentes.
- c) Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.
- d) Cuidar de la conservación de la instalación, proponiendo las medidas más adecuadas para el mejor funcionamiento.
- e) Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen, transmitiéndolas, en su caso, a la Delegación de Deportes.
- f) Mantener continuamente informada a la Alcaldía y al Concejal Delegado de Deportes, de todo aquello de relevancia que ocurra en la instalación deportiva.
- g) Cuantas otras funciones resulten de esta Ordenanza o le fueren encomendadas por la Alcaldía o el Concejal Delegado.
- h) Negar el acceso ó expulsar de la instalación, como medida cautelar, de aquellos usuarios que incumplan de forma reiterada esta normativa, debiendo informar posteriormente a sus superiores para el estudio de las medidas sancionadoras que procedan.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESPECTADORES

Artículo 7.-

La entrada como público a los actos deportivos que se realicen en las instalaciones y en el recinto anexo de la Pista Municipal de Pádel, será gratuita, con carácter general, salvo las excepciones debidamente aprobadas.

Artículo 8.-

No se autorizará la entrada de animales al recinto de la Pista Municipal de Pádel. Se exceptúa de esta prohibición los perros lazarillo, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales,

siempre que vayan debidamente identificados, estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 9.-

No se permite fumar (Ley 28/2005 de 26 de Diciembre) ni comer dentro del recinto ni en la Pista Municipal de Pádel.

Está prohibido el consumo de alcohol y de frutos con cáscara en todo el recinto así como introducir y utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material astillante o cortante, artículos pirotécnicos o cualquier producto inflamable. Así mismo se prohíbe el acceso a la instalación con bicicletas, patines o cualquier vehículo o artefacto.

Artículo 10.-

No se autoriza el acceso a la Pista de Pádel y a los vestuarios de cualquier persona no participante en la actividad deportiva, aunque sea familiar o amigo de los deportistas o escolares. Se exceptúa de esta prohibición el representante o familiar de los deportistas con algún tipo de disminución física o psíquica, el cual podrá acceder a los vestuarios. Los espectadores con algún tipo de disminución física que no puedan acceder a las gradas, podrán permanecer en el lugar habilitado en la pista a tal fin.

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LA PISTA MUNICIPAL DE PÁDEL

Artículo 11.-

Los usuarios tienen derecho a utilizar la Pista Municipal de Pádel conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas, las normas federativas y las de esta Ordenanza que reglamentan su uso.

Artículo 12.-

Cualquier usuario tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes ante el encargado de la pista o por escrito ante la Alcaldía o Concejal Delegado.

Artículo 13.-

Los usuarios deberán colaborar a mantener la instalación limpia y en perfecto uso, utilizando las papeleras y respetando el mobiliario y equipamiento existente. Así mismo, deberán comunicar al personal responsable de la instalación cualquier deterioro ó anomalía que pueda suponer riesgo para otros usuarios ó la alteración del normal funcionamiento de la instalación.

Artículo 14.-

Queda prohibido acceder a la pista con calzado no deportivo, o deportivo no adecuado. Tanto las raquetas como las pelotas utilizadas, deberán ser las reglamentarias de Pádel.

Artículo 15.-

Los usuarios de la Pista de Pádel se comprometen a respetar todos los bienes muebles e inmuebles que la integran.

Está terminantemente prohibido hacer un mal uso de las instalaciones y material deportivo, así como la manipulación por los usuarios de los elementos deportivos integrantes de la instalación.

Artículo 16.-

Los accesos y salidas del recinto serán los que se designen y sean indicados como tal.

Todo usuario o espectador que manifieste un comportamiento contrario a la normativa de la Ordenanza, o que no respete las personas o cosas que se encuentran en aquel momento en el recinto, será conminado a abandonar la instalación.

Artículo 17.-

La manipulación de redes y demás elementos deportivos será realizada únicamente por el encargado de la Pista de Pádel. Queda prohibido de este modo la manipulación por los usuarios.

CAPÍTULO V

AUTORIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

Artículo 18.-

Para la utilización de la Pista de Pádel se precisará la previa autorización. Las entidades deportivas, culturales y escolares, comunicarán por escrito al Ayuntamiento, al inicio de la temporada y siempre con quince días de antelación, el calendario de sus actuaciones, entrenamientos o ensayos, con especificación de días, horario y clase de actividad o deporte a practicar, solicitando la pertinente autorización a través de modelo normalizado disponible en las Dependencias Municipales de Benamahoma al objeto de coordinar las actividades, para la utilización racional y ordenada del Pista de Pádel y su mejor aprovechamiento y control.

Artículo 19.-

Si hubiere coincidencia de fechas y horarios, respecto de distintas actividades, se citará a los responsables de las distintas entidades, para solucionar la problemática planteada, correspondiendo a la Alcaldía, en última instancia, resolver y autorizar las actuaciones, oídos a los interesados.

Artículo 20.-

Transcurrido el tiempo de utilización previsto y autorizado para una concreta actividad, se deberá abandonar la pista puntualmente, máxime si hay otras actuaciones sucesivas.

Artículo 21.-

La Delegación de Deportes se reserva el derecho a dejar sin efecto la autorización para uso de una franja horaria o más, en casos especiales en que se haya de atender una petición extraordinaria o cuando se trate de actos organizados por el Ayuntamiento. En todo caso, se comunicará a los afectados con la máxima antelación posible y, siempre que se pueda, se trasladará la autorización de uso a otro día o a otra franja horaria.

Artículo 22.-

La autorización de la utilización de la Pista de Pádel queda sujeta a la solicitud de uso debidamente firmada por el usuario y al previo pago de la Tasa. Obtenida la autorización, el hecho de no utilizar la pista, no exime del abono del tributo local, sin perjuicio de que si reiteradamente no se utilizase en las horas reservadas se pueda proceder a la anulación de la autorización.

Los usuarios deberán de solicitar en el Ayuntamiento (Dependencias Municipales de Benamahoma) el uso de la Pista de Pádel a través del modelo normalizado establecido, debidamente cumplimentado y firmado.

Artículo 23.-

En caso de que los usuarios sean menores de edad, y para aquellos trámites en que así se necesite, deberán ser representados por sus padres o tutores.

Artículo 24.-

Las reservas se podrán realizar con una antelación máxima de 48 horas, excepto para los lunes. Obligatoria las reservas de pista para festivos y fines de semana, deberán formalizarse el día laborable inmediatamente anterior.

Artículo 25.-

Los usuarios podrán hacer un máximo de 2 reservas semanales.

Artículo 26.-

Los participantes, en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico-deportiva.

Artículo 27.-

Las llaves de la instalación se entregarán al solicitante en el Ayuntamiento (Dependencias Municipales de Benamahoma) o según indicaciones, y se devolverán obligatoriamente tras la finalización del uso de la pista en el lugar indicado al realizar la reserva.

CAPÍTULO VI

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA PISTA

Artículo 28.-

La Pista Municipal de Pádel se conservará en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Artículo 29.-

Cualquier anomalía o desperfecto que se observe o se produzca como consecuencia de la práctica normal de las actividades, se comunicará al encargado la pista en las Dependencias Municipales de Benamahoma.

Artículo 30.-

Los organizadores de cada actividad o competición serán los responsables de las acciones u omisiones de los participantes que causen daño a las instalaciones, durante el ejercicio de las actividades y se habrá de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto.

Artículo 31.-

El Ayuntamiento no se hace responsable, en ningún caso, de los objetos depositados en el interior de los vestuarios.

Artículo 32.-

Los responsables de la Pista de Pádel podrán cerrarla por razones de seguridad y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos graves a la instalación.

Artículo 33.-

La publicidad estática en el la Pista de Pádel, cualquiera que sea el soporte publicitario en el cual se desee materializar el mensaje, queda sujeta a previa autorización, si procede, por el Ayuntamiento. No se autorizará la publicidad estática en los parámetros exteriores del recinto, ni la colocación en el interior de cualquier soporte publicitario que por su forma, color, dibujo o inscripciones pueda ser confundido con señalizaciones existentes, impidan la visibilidad o afecten a la seguridad de los espectadores o usuarios.

CAPÍTULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 34.-

Constituye infracción administrativa susceptible de sanción municipal las acciones y omisiones que contravengan las obligaciones, deberes, cargas y prohibiciones que se encuentran recogidas en el presente Reglamento, así como en la legislación que resulte aplicable.

Serán responsables de las infracciones administrativas y destinatarios de las sanciones correspondientes, las personas físicas y jurídicas que hayan participado en la comisión del hecho infractor.

Artículo 35.-

1. Son infracciones administrativas leves las acciones y omisiones siguientes

- a) Fumar o comer en las instalaciones.
- b) Acceder a las instalaciones con calzado inapropiado.
- c) No presentarse en el horario e instalación concedida sin previo aviso.
- d) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnico, etc.
- e) Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos de cuantía inferior a 600,00 Euros.
- f) El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no de lugar a la calificación de grave.

2. Son infracciones administrativas graves las acciones y omisiones siguientes:

- a) El maltrato al personal o a usuarios de las instalaciones, o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy grave.
- b) El impedir el uso de las instalaciones o de los servicios deportivos a otros usuarios con derecho a su utilización cuando no se considere muy grave.
- c) Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, cuando el coste de su reparación sea de cuantía entre 1. 500,00 y 600,01 Euros.
- d) Utilizar las instalaciones sin documento que habilite su uso.
- e) Introducir animales u otros elementos prohibidos por el Reglamento.
- f) No abandonar la instalación transcurrido el tiempo de reserva, impidiendo el derecho de otros deportistas salvo que tenga carácter leve.
- g) No atender las instrucciones sobre el servicio del personal de las instalaciones.

- h) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a si mismo o a otras personas.
- i) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc. y la suplantación de identidad.
- j) La comisión de tres faltas leves en un año.

3. Son infracciones administrativas muy graves las acciones u omisiones siguientes:

- a) El maltrato al personal o usuarios de las instalaciones, o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad de las instalaciones. El maltrato a usuarios de las instalaciones que sean menores de edad o personas con movilidad reducida o se utilice la violencia tendrán siempre la consideración de muy grave.
- b) Provocar alarmas falsas o revueltas en las instalaciones.
- c) El impedir el uso de las instalaciones a otros usuarios con derecho a su utilización. Se considera muy grave siempre que afecte a menores de edad o personas con movilidad reducida o se utilice la violencia.
- d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio público.
- e) Los actos de deterioro relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles. Se consideran muy graves cuando el coste de su reparación sea superior a 1. 500,01 Euros
- f) Consumir o traficar con las sustancias previstas en el Código Penal (drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas) dentro del recinto.
- g) La comisión de tres faltas graves en un año.

Artículo 36.-

A las infracciones leves se les aplicará una o varias de las sanciones siguientes, de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora: una sanción de multa de hasta 750 euros, y privación de la utilización de las instalaciones de un día a dos semanas.

2.- A las infracciones graves se les aplicará una o varias de las sanciones siguientes, de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora: una sanción de multa de 750,01 a 1. 500,00 euros, y privación de la utilización de las instalaciones de seis meses a un año.

3.- A las infracciones muy graves se les aplicará una o varias de las sanciones siguientes, de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora: una sanción de multa de 1. 500,01 a 3.000,00 euros, y privación de la utilización de las instalaciones de un año a cinco años.

4.- Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este artículo, el infractor está obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior.

Artículo 37.-

Los expedientes sancionadores se tramitarán de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.

El Concejal Delegado de Deportes es el órgano competente para la instrucción del procedimiento sancionador, correspondiendo la iniciación y resolución a la Alcaldía.

Corresponde a la Alcaldía la imposición de sanciones por infracciones de esta ordenanza, de acuerdo con el art. 141 de la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Se considerarán especialmente los siguientes criterios para la graduación de las sanciones a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales de aprobación y publicación”

Considerando lo anteriormente expuesto, la Concejalía delegada de Benamahoma propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Reglamento de Uso y Funcionamiento de la Pista Municipal de Pádel en Benamahoma, transcrito anteriormente.
- **SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas, en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el citado Acuerdo.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor**, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Andalucista, y con **tres (3) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes Grupo Municipal Popular, la propuesta referente a la aprobación del Reglamento de uso y funcionamiento de la pista municipal de pádel en Benamahoma, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE BENAMAHOMA DE ESTABLECIMIENTO DE UNA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISTA MUNICIPAL DE PADEL DE BENAMAHOMA Y APROBACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente al establecimiento de una tasa por la utilización de la pista municipal de pádel en Benamahoma y aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando necesario y razonable establecer una Tasa por los gastos que conlleva la utilización de la Pista Municipal de Pádel en Benamahoma.

Visto el expediente tramitado así como el borrador de Ordenanza Fiscal redactada en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISTA MUNICIPAL DE PÁDEL EN BENAMAHOMA

En uso de las facultades conferidas en el artículo 133.2 y el artículo 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización de los servicios de la Pista de Pádel del Ayuntamiento de Grazalema en Benamahoma, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto 2/2004.

Artículo 1. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización de las pistas deportivas e instalaciones del Pista de Pádel del Ayuntamiento de Grazalema en Benamahoma conforme al Reglamento de Funcionamiento.

Artículo 2. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, que utilicen la Pista Municipal de Pádel de Benamahoma, para la práctica deportiva u otros usos autorizados por el Ayuntamiento conforme al Reglamento de Funcionamiento.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/ 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 3. Devengo

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado el mismo en el momento de la solicitud de utilización o reserva de las instalaciones.

El pago de las tasas serán abonadas con antelación al uso de las instalaciones de la Pista Municipal de Pádel en Benamahoma.

Artículo 4. Cuota tributaria

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal será la fijada en las siguientes Tarifas:

PISTA DE PÁDEL	TIEMPO	IMPORTE
Turno sin	1,5 hora	5,00 €
Turno con luz	1,5 hora	7,00 €

PUBLICIDAD	TASA ANUAL
Anuncio en modelo normalizado	150,00 €

Los usuarios deberán solicitar en las Dependencias Municipales en Benamahoma del Ayuntamiento de Grazalema, el uso de la instalación a través del modelo normalizado establecido, identificando claramente todos los datos necesarios que en el mismo se establecen y debidamente cumplimentado y firmado. Cuando el solicitante del servicio sea menor de edad deberá constar necesariamente la autorización del padre, madre o tutor legal.

Es obligatorio en todo caso cumplimentar el modelo normalizado establecido antes del uso de las instalaciones y abono previo de la tasa.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones

Se concederá bonificación en la presente tasa de un 50 % a las actividades organizadas por las AMPAS de los diferentes Centros Educativos de la localidad y a aquellos colectivos deportivos inscritos durante el año en curso en las diferentes Federaciones provinciales, regionales o nacionales (para ello presentarán fotocopia compulsada del documento acreditativo).

No se concederán otras exenciones, reducciones, ni bonificaciones algunas en la exacción de esta Tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa que la desarrolle.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación la legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

Segunda

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

Considerando lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Concejalía Delegada de Deportes propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente el establecimiento de una Tasa por la utilización de la pista municipal de pádel en Benamahoma así como su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora, transcrita anteriormente.
- **SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.
- **TERCERO.-** En el caso de que no se presentasen reclamaciones del expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.
- **CUARTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidentencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA**, por **seis (6) votos a favor**, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Andalucista, y con **tres (3) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes Grupo Municipal Popular, la propuesta referente al establecimiento de una tasa por la utilización de la pista municipal de pádel en Benamahoma y aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 6.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ANDALUCÍA A D^a. FRANCISCA GARCÍA RAMÍREZ.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la Declaración Institucional en relación con la concesión de la Medalla de Andalucía a D^a. Francisca García Ramírez, y que textualmente dice lo siguiente:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL FIRMADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES

Con motivo de la festividad del Día de Andalucía, el consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía acordó entregar este año 2012 la Medalla de Andalucía, el mayor reconocimiento a nivel andaluz, a una paisana de nuestro pueblo, Francisca García Ramírez, nacida en Grazalema y perteneciente a una familia de cinco generaciones de ganaderos. Después de trabajar varios años en una empresa de productos lácteos, realizó un curso de gestión empresarial y se formó en materias relacionadas con la ganadería ecológica, la mejora de la producción lechera y el bienestar animal, hasta que se hizo cargo del oficio familiar, la cría de la oveja merina de Grazalema, especie autóctona en peligro de extinción, de la quedan 6.000 cabezas en Andalucía.

Desde que asumió la titularidad de la explotación, Francisca García ha conseguido rentabilizar este oficio de pastoreo de sus antepasados, mediante una rentable empresa sostenible dedicada a la ganadería ecológica certificada, manteniendo los niveles de pureza de la raza merina grazalemeña y multiplicando por tres el número de cabezas en su explotación, hasta alcanzar las 300 actuales, y con una orientación preferente hacia la producción quesera.

Pero de manera paralela, Francisca García es vicepresidenta de la Asociación Merina de Grazalema, desde donde viene desarrollando también una destacada labor de promoción de eventos culturales, medioambientales, sociales y turísticos en el Parque Natural de la Sierra de Grazalema.

En 2011, recibió el reconocimiento del Ayuntamiento de Grazalema-Benamahoma durante los actos con motivo del Día de la Igualdad, en torno al 8 de marzo. De igual modo, también en marzo de 2011, la Diputación Provincial de Cádiz le concedió la medalla de la provincia, como reconocimiento a su tenacidad y a su carácter emprendedor. En septiembre de ese mismo año, la Junta le concedió el Premio de Andalucía de Agricultura y Pesca, en la modalidad Iniciativa de Mujeres, por su contribución al mantenimiento de la calidad de la producción ganadera y a la conservación de su patrimonio genético. Ahora, ha logrado el mayor reconocimiento para un andaluz, ser distinguido con una Medalla de Andalucía durante la celebración del 28 de Febrero.

Es por ello que el Ayuntamiento de Grazalema quiere mostrar su satisfacción por tener entre sus paisanos a Francisca García Ramírez, de quien se siente muy orgulloso. Destaca sus méritos profesionales y su capacidad para ser acreedora de este reconocimiento, y valora su generosidad al compartir con todos sus vecinos este galardón, tras mostrarse orgullosa de ser grazalemeña.

Por tales motivos, la Corporación en Pleno del Ayuntamiento de Grazalema, con el acuerdo unánime de todos sus grupos, acuerda:

- **PRIMERO.-** Felicitar públicamente a D^a. Francisca García Ramírez así como reconocer sus méritos.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Presidente de la Junta de Andalucía y a su Consejo de Gobierno, manifestando el agradecimiento por el reconocimiento de los méritos de D^a. Francisca García Ramírez, así como al Parlamento Andaluz, solicitando expresamente que se siga apostando por las políticas agrarias y ganaderas y por la sostenibilidad en el medio rural andaluz.
- **TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a D^a. Francisca García Ramírez para su conocimiento y efectos oportunos.

Fdo. GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, GRUPO MUNICIPAL POPULAR, GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA Y GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros (9)**, la Declaración Institucional en relación con la concesión de la Medalla de Andalucía a D^a. Francisca García Ramírez, y que ha sido transcrita anteriormente.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 7.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

7.1.- De conformidad con lo preceptuado en los arts. 91.4 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1.986, por la Sra. Alcaldesa se presenta, por la vía de urgencia, el siguiente punto a incluir en la Sesión: RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº: 148/2012 DE APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRA CON SUS CORRESPONDIENTES ESTUDIOS BÁSICOS DE SEGURIDAD Y SALUD, REDACTADOS POR EL SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, INHERENTES AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE CARRETERAS 2.012.

Sometida a votación la urgencia, el Ayuntamiento Pleno aprueba, por unanimidad de sus miembros presentes (9), lo que supone la mayoría absoluta de sus miembros de derecho, la urgencia del asunto.

PUNTO 7.1.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº: 148/2012 DE APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRA CON SUS CORRESPONDIENTES ESTUDIOS BÁSICOS DE SEGURIDAD Y SALUD, REDACTADOS POR EL SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, INHERENTES AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE CARRETERAS 2.012.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta de ratificación del Decreto de Alcaldía nº: 148/2.012, y que textualmente dice lo siguiente:

“DECRETO Nº: 148 /2.012

DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), a 28 de Marzo de 2.012

Vistos los siguientes Proyectos de obra con sus correspondientes Estudios Básicos de Seguridad y Salud, redactados por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, inherentes al Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Carreteras 2.012:

- Proyecto de Obra: “Sustitución de Muro en C/ Ronda”, con un presupuesto total de ejecución por Contrata de 67.900 €, redactado por el Arquitecto don Jesús de las Peñas García y el Arquitecto Técnico, D. José Luis García Nieto (obra con el numero de obra 14/2012).
- Proyecto de obra: “Pavimentación, alcantarillado y reparaciones en el graderío de la Plaza de Toros”, con un presupuesto total de ejecución por Contrata de 30.000 €, redactado por la Arquitecta doña M^a. Dolores Romero Jarava y el Arquitecto Técnico, D. José Luis García Nieto (obra con el numero de obra 15/2012).

Considerando los informes favorables, de fecha 26.03.2012, emitidos por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, D. Fernando Álvarez Fernández, que obran en su correspondiente expediente administrativo.

Y en virtud de las competencias que me otorga la legislación vigente de régimen local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar los siguientes Proyectos de obra con sus correspondientes Estudios Básicos de Seguridad y Salud, redactados por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, inherentes al Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Carreteras 2.012:

- Proyecto de Obra: "Sustitución de Muro en C/ Ronda", con un presupuesto total de ejecución por Contrata de 67.900 €, redactado por el Arquitecto don Jesús de las Peñas García y el Arquitecto Técnico, D. José Luis García Nieto (obra con el numero de obra 14/2012).
- Proyecto de obra: "Pavimentación, alcantarillado y reparaciones en el graderío de la Plaza de Toros", con un presupuesto total de ejecución por Contrata de 30.000 €, redactado por la Arquitecta doña M^{ra}. Dolores Romero Jarava y el Arquitecto Técnico, D. José Luis García Nieto (obra con el numero de obra 15/2012).

SEGUNDO.- Declarar expresamente que al día de la fecha existe plena disponibilidad de los terrenos afectados por los citados proyectos de obra y que dichas obras no precisan autorización de ninguna otra Administración para su realización.

TERCERO.- Asumir el compromiso de consignación del importe de los Proyectos en el Presupuesto Municipal de la Corporación del presente ejercicio económico conforme al cuadro de financiación finalmente aprobado.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal al objeto de su ratificación y que se faculte a esta Alcaldía – Presidencia para cuantos trámites sean preceptivos para la correcta materialización del presente acuerdo.

LA ALCALDESA – PRESIDENTA. Ante mí, EL SECRETARIO-INTERVENTOR"

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros (9)**, la ratificación del Decreto de Alcaldía nº: 148/2.012, y que ha sido transcrito anteriormente.

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 8.- DAR CUENTA DE LA RELACIÓN CERTIFICADA DE LAS OBLIGACIONES VENCIDAS, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES, REGISTRADAS HASTA 31.12.2012, PENDIENTES DE PAGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3 DEL REAL DECRETO LEY 4/2.012, DE 24 DE FEBRERO.

La Sra. Alcaldesa – Presidenta da cuenta de la relación certificada de las obligaciones vencidas, líquidas y exigibles, registradas hasta 31.12.2012, pendientes de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto Ley 4/2.012, de 24 de febrero.

PUNTO 9.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS

No hay informes de Alcaldía y/o Concejalías Delegadas.

PUNTO 10.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 06.08.2009, relación en extracto de las siguientes Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
048/2012 al 141/2012	31/01/2012 al 26/03/2012

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS mencionados anteriormente.

PUNTO 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presenta o formula ningún ruego ni ninguna pregunta.

Y sin más asuntos a tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la Sesión, siendo las veintiuna horas y veintidós minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario - Interventor, DOY FE.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO - INTERVENTOR